LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-1619-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO

BELLAVISTA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA"

PERÍODO

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

P. C. DEL CALLAO - PERÚ

5 DE AGOSTO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

0729

0062022216190 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2022-2-1619-SCE

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, DECLARARON PROCEDENTE SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA POR FALTA DE DILIGENCIAMIENTO OPORTUNO DE LOS VALORES TRIBUTARIOS, OMITIENDO LA REALIZACIÓN DE ACTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 175 557,89.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	85
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.	85
V. CONCLUSIÓN	85
VI. RECOMENDACIONES	86
VII. APÉNDICES	86

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-1619-SCE

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Bellavista, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan de Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría N° 254-2022-CG, de 13 de julio de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio de control N° 2-1619-2022-001, iniciado mediante Oficio N° 0039-2022-MDB/GCI, de 14 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con la Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar las acciones adoptadas por la Municipalidad Distrital de Bellavista orientadas a evitar las prescripciones del cobro de deudas tributarias por concepto predial y arbitrios municipales de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y alcance

Materia de Control

La materia de control específico ha sido identificada como resultado de la recopilación de información al proceso de recaudación de las deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que habrían sido declaradas prescritas en los años 2020 y 2021 de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

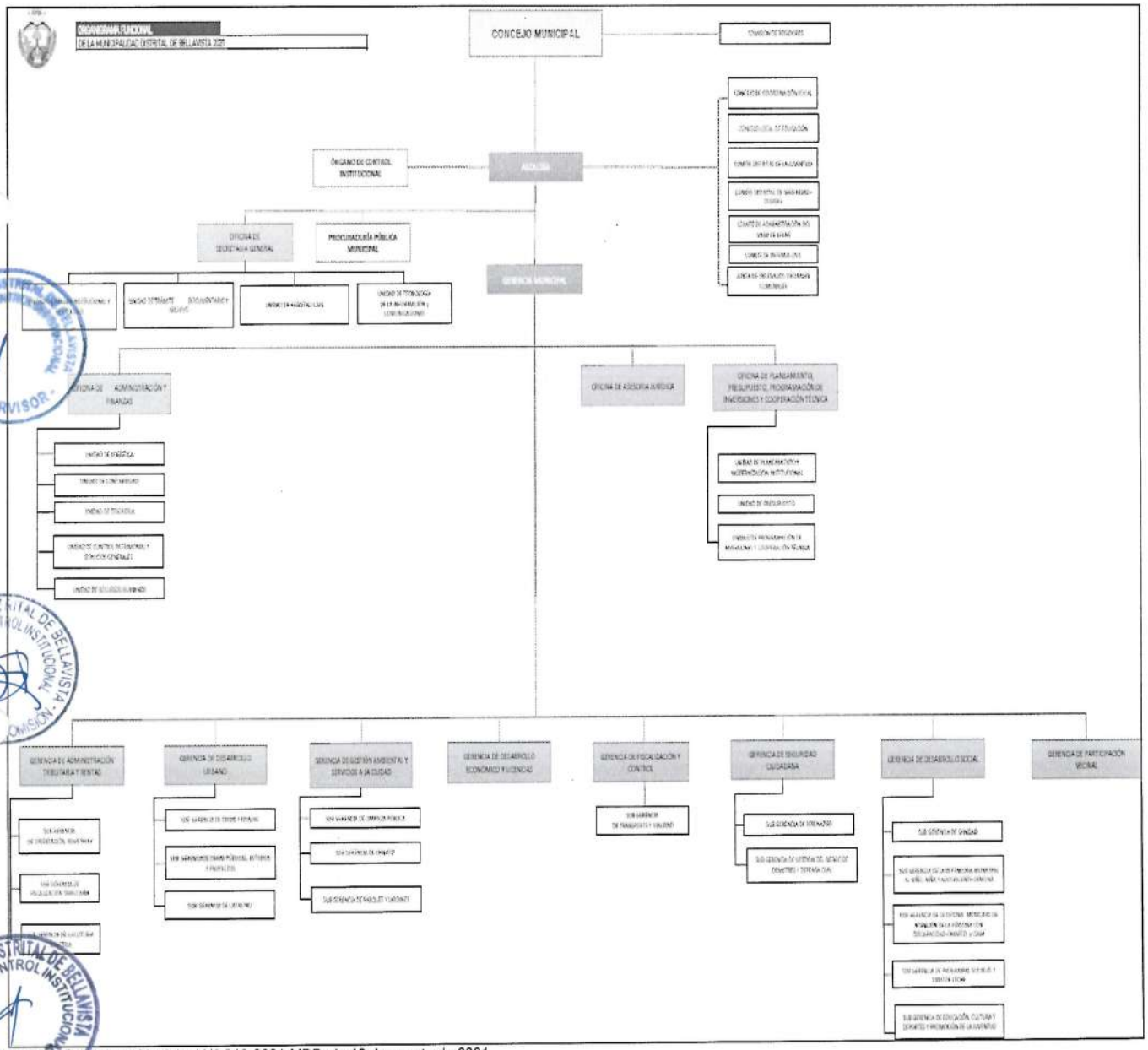
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 02 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Bellavista pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Bellavista



Fuente: Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDB, de 18 de agosto de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que, no fue posible comunicar el Pliego de Hechos mediante notificación electrónica, optándose por notificar en forma personal a través de medios físicos, por lo que se cumplió con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas y en el **Apéndice N° 58** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Por otro lado, al no ubicar en su domicilio señalado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil—RENIEC, a la ex funcionaria Cynthia Paola Bonafon Aranda con DNI N° 42505030, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Superintendencia Nacional de Migraciones con Oficio N° 0042-2022-MDB/GCI, de 01 de julio de 2022, el movimiento migratorio de la persona comprendida, respondiendo a nuestro requerimiento con Oficio N° 006276-2022-MIGRACIONES-UGD, de 04 de julio de 2022, el registro de su salida el 05 de noviembre de 2019, sin registro de retorno; no obstante, se le notificó por correo electrónico el total del Pliego de Hechos correspondiente; con la debida confirmación de recibido, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DECLARARON PROCEDENTE SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA POR FALTA DE DILIGENCIAMIENTO OPORTUNO DE LOS VALORES TRIBUTARIOS, OMITIENDO LA REALIZACIÓN DE ACTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 175 557,89.

Durante los años 2009 al 2016 se generaron obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a favor de la Entidad, entre otros, de cincuenta y dos (52) contribuyentes, siendo que, al no haber sido declaradas y/o pagadas, por los propios deudores, correspondía que la Entidad determine las cuantías y exija su pago antes que las mismas prescriban entre el periodo del 2 de enero de 2014 al 2 de enero de 2021[1] -según fecha de nacimiento de la obligación-; no obstante se ha evidenciado que los gerentes de Administración Tributaria y Rentas y los subgerentes de Recaudación, quienes laboraron durante el periodo en que dichas deudas eran exigibles y hasta antes que estas prescriban, incumpliendo las funciones que les correspondían de acuerdo a sus cargos, no adoptaron acciones a efectos de determinar las obligaciones tributarias de dichos contribuyentes y exigirles el pago respectivo.

[1] Considerando el carácter selectivo del control gubernamental y los plazos de prescripción para la determinación de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, solo se está considerando a quienes laboraron a partir del año 2014.

Esto, conllevó a que no se emitieran actos a cargo de la Administración Tributaria que interrumpan los plazos de prescripción[2], como pudo ser la notificación de cualquier acto dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para la determinación de la obligación tributaria; por ejemplo, la emisión y notificación de resoluciones de determinación o de una orden de pago a fin de acreditar los supuestos interruptorios señalados en la normativa aplicable; por lo que, durante los años 2020 y 2021 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas declaró "procedente" o "procedente en parte" las solicitudes de prescripción de deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, mediante resoluciones gerenciales, que tienen como sustento fundamental *"(...) que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido"*, de los cincuenta y dos (52) contribuyentes, correspondientes a las deudas de los años 2009 al 2016, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 1
Deuda tributaria declarada prescrita durante los años 2020 y 2021

Año	Concepto de deuda		Importe (S/)
	Impuesto Predial	Arbitrios	
2020	12 474,62	7 430,80	19 905,42
2021	72 417,10	83 235,37	155 652,47
Total			175 557,89

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022
Elaborado: Comisión de Control.

La situación expuesta transgredió el artículo 5° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004 relacionado a la obligación de recaudación y fiscalización del impuesto; asimismo, los artículos 45°, 55°, 59°, 60°, 62°, 76° y 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, que regula la interrupción de la prescripción, la facultad de recaudación, la determinación de la obligación tributaria, el inicio de la determinación de la obligación tributaria, la facultad de fiscalización, la resolución de determinación y la orden de pago, respectivamente.

Estos hechos ocasionaron que no se perciba ingresos por **S/ 175 557,89** en perjuicio de la Entidad; situación originada por la inacción, entre otros, de los funcionarios que laboraron durante el periodo de 2 de enero de 2014 al 2 de enero de 2021[3], quienes no realizaron acciones conducentes a determinar la obligación tributaria y a exigir el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2016 correspondientes a los cincuenta y dos (52) contribuyentes.

Los hechos antes señalados se desarrollan a continuación:

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad[4], respecto de las cincuenta y dos (52) resoluciones gerenciales, entre otras, emitidas durante el periodo 2020 y 2021 por la

[2] TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado el 19 de agosto de 1999, vigente desde el 20 de agosto de 1999 y normas modificatorias, señala que:
"(...)
Artículo 43.- Plazos de prescripción
La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva."

[3] Considerando el carácter selectivo del control gubernamental y los plazos de prescripción para la determinación de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, solo se está considerando a quienes laboraron a partir del año 2014.

[4] La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante informe N.° 047-2022-MDB-GATR, recibido el 19 de abril de 2022, en atención al requerimiento realizado con memorándum N° 0067-2022-MDB/GCI de 8 de abril de 2022, remitió ciento once (111) expedientes, de los cuales, para efecto de su revisión, se tomó una muestra de cincuenta y dos (52) expedientes cuyo monto supere mil soles (S/ 1 000,00).

Gerencia de Administración Tributarias y Rentas otorgando a los contribuyentes el beneficio de prescripción tributaria de las deudas pendientes de pago de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, declaradas PROCEDENTE O PROCEDENTE EN PARTE, cuyo sustento fundamental es *"(...) que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido"*, por lo que la Entidad dejó de percibir **S/ 175 557,89**, como se muestra:

Cuadro N° 2
Resoluciones gerenciales de otorgamiento de prescripción de deuda tributaria impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2020

ID	Resolución Gerencial		Código de contribuyente	Año de deuda	Concepto de deuda		Importe de la deuda dada de baja por prescripción (S/)
	N°	Fecha de emisión			Impuesto Predial	Arbitrios	
1	83-2020-MDB-GATR	3/12/2020	06768711	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	3,490.68	1,991.40	5,482.08
2	14-2020-MDB-GATR	4/09/2020	0C 305368	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014	2,298.56	1,822.92	4,121.48
3	98-2020-MDB-GATR	15/12/2020	25829356	2013, 2014, 2015	2,789.10	982.96	3,772.06
4	102-2020-MDB-GATR	15/12/2020	068K1812	2011, 2012, 2013, 2014	2,134.32	1,367.28	3,501.60
5	105-2020-MDB-GATR	28/12/2020	04881960	2009, 2010, 2011, 2012, 2013	1,761.96	1,266.24	3,028.20
Total					**12 474,62**	**7 430,80**	**19 905,42**

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control

Cuadro N° 3
Resoluciones gerenciales de otorgamiento de prescripción de deuda tributaria impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021

ID	Resolución Gerencial		Código de contribuyente	Año de deuda	Concepto de deuda		Importe de la deuda dada de baja por prescripción (S/)
	N°	Fecha de emisión			Impuesto Predial	Arbitrios	
1	1-2021-MDB-GATR	8/01/2021	0C762696	2009, 2010, 2011, 2013, 2014	1 411,80	4 882,56	6 294,36
2	5-2021-MDB-GATR	8/01/2021	0W864422	2009, 2010	898,00	71,75	1 469,75
3	6-2021-MDB-GATR	11/01/2021	02969203	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	3 667, 84	2 531,16	6 199,00
4	14-2021-MDB-GATR	13/01/2021	0E332028	2010, 2011, 2012, 2013, 2014	3 750,72	-	3 750,72
5	16-2021-MDB-GATR	15/01/2021	25771229	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	1 896,2	2 457,68	4 353,88
6	17-2021-MDB-GATR	25/03/2021	00101982	2011, 2012, 2013	1 952,52	-	1 952,52
7	25-2021-MDB-GATR	2/02/2021	01190341	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	680,52	1 548,84	2 229,36
8	31-2021-MDB-GATR	5/02/2021	02082144	2011, 2012, 2013, 2014	485,56	681,6	1 167,16
9	39-2021-MDB-GATR	12/02/2021	0D111907	2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	683,08	1 680,84	2 363,92
10	41-2021-MDB-GATR	16/02/2021	10204851	2010, 2011, 2012, 2013, 2014	3 516,16	1 538,4	5 054,56
11	42-2021-MDB-GATR	16/02/2021	07492981	2011, 2012, 2013, 2014	2 771,28	1 764,6	4 535,88

ID	Resolución Gerencial		Código de contribuyente	Año de deuda	Concepto de deuda		Importe de la deuda dada de baja por prescripción (S/)
	N°	Fecha de emisión			Impuesto Predial	Arbitrios	
12	44-2021-MDB-GATR	19/02/2021	06106438	2016	764,32	2 913,00	3 677,32
13	52-2021-MDB-GATR	8/03/2021	25682081	2009, 2010, 2011, 2012, 2013	1227.44	1 746,04	2 973,48
14	70-2021-MDB-GATR	18/03/2021	25611916	2012, 2013, 2014	1 366,75	894,72	2 261,47
15	73-2021-MDB-GATR	18/03/2021	0085353V	2011, 2012, 2013, 2014	2 982,04	-	2 982,04
16	74-2021-MDB-GATR	18/03/2021	20054580	2009, 2010, 2011, 2013, 2014	541,40	1 446,84	1 988,24
17	79-2021-MDB-GATR	19/03/2021	01149571	2013, 2014	734,08	1 482,96	2 217,04
18	93-2021-MDB-GATR	25/03/2021	25734010	2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	351,72	1 155,48	1 507,20
19	96-2021-MDB-GATR	29/03/2021	25740000	2011, 2012, 2013, 2014	861,04	585,48	1 446,52
20	102-2021-MDB-GATR	5/04/2021	0A595512	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	1 284,00	2 186,20	3 470,20
21	105-2021-MDB-GATR	8/04/2021	05B05255	2012, 2013, 2014	984,20	965,88	1 950,08
22	106-2021-MDB-GATR	9/04/2021	25593738	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	4 115,08	2 637,96	6 753,04
23	115-2021-MDB-GATR	14/04/2021	055G5281	2013, 2014, 2015	362,08	751,8	1 113,88
24	133-2021-MDB-GATR	10/05/2021	08522516	2009, 2010, 2011, 2013, 2014	966,59	1 127,64	2 094,23
25	140-2021-MDB-GATR	14/05/2021	06366406	2011, 2012, 2013, 2014, 2015	502,56	1 128,00	1 630,56
26	144-2021-MDB-GATR	24/05/2021	00356875	2009, 2010, 2011, 2012, 2014	477,32	1 549,56	2 026,88
27	152-2021-MDB-GATR	24/05/2021	0H158053	2013, 2014, 2015	1 252,00	1 208,60	2 460,60
28	162-2021-MDB-GATR	2/06/2021	E0000000415	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	1 853,88	-	1 853,88
29	179-2021-MDB-GATR	5/07/2021	3105407	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014	1 864,00	5 267.,60	7 131,06
30	196-2021-MDB-GATR	12/08/2021	25531485	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014	1 765,48	5 192,08	6 957,56
31	228-2021-MDB-GATR	7/09/2021	0B775506	2009, 2010, 2011, 2012, 2013	1 193,36	1 235.,28	2 428,64
32	234-2021-MDB-GATR	16/09/2021	25773099	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014	2 655,28	5 298,37	7 953,65
33	237-2021-MDB-GATR	16/09/2021	04F09433	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	335,44	2 235,96	2 571,40
34	240-2021-MDB-GATR	17/09/2021	03513815	2013, 2014, 2016	1 506,12	-	1 506,12
35	254-2021-MDB-GATR	4/10/2021	25830677	2013, 2014, 2015, 2016	2 707,56	-	2 707,56
36	259-2021-MDB-GATR	12/10/2021	25576320	2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016	5 793,32	6 804,00	12 597,32
37	263-2021-MDB-GATR	12/10/2021	01236237	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	1 215,80	1 909,80	3 125,60
38	267-2021-MDB-GATR	18/10/2021	25622510	2012, 2013, 2014, 2016	1 432,28	-	1 432,28
39	277-2021-MDB-GATR	22/10/2021	0E463793	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	1 570,4	2 256,87	3 827,27
40	279-2021-MDB-GATR	25/10/2021	02484366	2015, 2016	1 519,52	1 879,92	3 399,44
41	283-2021-MDB-GATR	3/11/2021	06548472	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016	310,32	859,44	1169,76

ID	Resolución Gerencial		Código de contribuyente	Año de deuda	Concepto de deuda		Importe de la deuda dada de baja por prescripción (S/)
	N°	Fecha de emisión			Impuesto Predial	Arbitrios	
42	287-2021-MDB-GATR	3/11/2021	25772828	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015	2 128,28	1 517,64	3 645,92
43	289-2021-MDB-GATR	22/11/2021	25627956	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016	425,92	2 225,88	2 651,80
44	292-2021-MDB-GATR	22/11/2021	0210042701	2015, 2016	886,36	731,40	1 617,76
45	299-2021-MDB-GATR	25/11/2021	08682518	2013, 2014, 2015, 2016	1 252,40	2 600,16	3 852,56
46	304-2021-MDB-GATR	13/12/2021	08702399	2013, 2014, 2015	433,24	1 233,21	1 666,45
47	314-2021-MDB-GATR	30/12/2021	03140768	2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016	1 081,84	2 550,71	3 63255
Total					**72 417,10**	**83 235,37**	**155 652,47**

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, se advierte que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, emitió cincuenta y dos (52) resoluciones gerenciales, declarando "procedente" o "procedente en parte" la prescripción tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, habiendo operado la prescripción durante el periodo de 02 de enero de 2014 al 02 de enero de 2021, dejando la Entidad de recaudar un total de **S/ 175 557,89**, de los cuales **S/ 84 891,72**, corresponde a Impuesto Predial y **S/ 90 666,17** por Arbitrios Municipales, constituyendo un perjuicio económico.

Esto, debido a que la administración tributaria no gestionó la cobranza de la deuda por dichos conceptos y periodos; cuya omisión permitió que transcurriera el plazo de prescripción[5], y por ende que la administración tributaria perdiera la facultad de exigir el pago de la deuda tributaria, situación ocasionada por el deber incumplido de los funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Subgerencia de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

El detalle de las cincuenta y dos (52) resoluciones gerenciales emitidas, entre otras, en los años 2020 y 2021, que contienen las solicitudes presentadas por los contribuyentes en los años 2019, 2020 y 2021, pidiendo se declare la prescripción de sus deudas tributarias, por haber transcurrido[6] el plazo prescriptorio de los periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, relacionadas a Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se muestran a continuación:

[5] El TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado el 19 de agosto de 1999, vigente desde el 20 de agosto de 1999 y normas modificatorias, señala en el ***Artículo 43.- Plazos de prescripción,*** que: *"La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva."*

[6] TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado el 19 de agosto de 1999, vigente desde el 20 de agosto de 1999 y normas modificatorias, señala que:
*"**Artículo 44.- Cómputo del plazo de prescripción***
El termino prescriptorio se computará:
1. *Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaratoria anual respectiva.*
2. *Desde el uno (1) enero del año siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban se determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior.*
3. *Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores."*

I. RESOLUCIONES GERENCIALES DE OTORGAMIENTO DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA, IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, DEL EJERCICIO 2020

CASO N° 1
Expediente N° 18437, de 04 de diciembre de 2019
Resolución Gerencial N° 014-2020-MDB-GATR, de 04 de setiembre de 2020
Código de Contribuyente N° 0C 305368
Nombre: Celis Revilla Hodallis Francisca representante de SUC. Celis De La Torre Manuel Emilio
Importe Prescrito: S/ 4 121,48.

La contribuyente Hodallis Francisca Celis Revilla representante de SUC. Celis De La Torre Manuel Emilio, con código de contribuyente N° 0C 305368, mediante expediente N° 18437, de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 4)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir y/o determinar el pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 080-2020-MDB-GATR/SGOT, de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 4)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la recurrente Hodallis Francisca Celis Revilla, representante de SUC. Celis De La Torre Manuel Emilio, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0144-2020-MDB/GATR-SGR, de 09 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 4)**, la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, informa al Ejecutor Coactivo Luis H. Velasquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2009 al 2014 correspondiente a Hodallis Francisca Celis Revilla, representante de SUC. Celis De La Torre Manuel Emilio, con código de contribuyente N° 0C305368.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 058-2020-MDB/GATR-SGEC, de 08 de julio de 2020 **(Apéndice N° 4)**, informa a la subgerente de Orientación (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la solicitud del contribuyente Hodallis Francisca Celis Revilla, representante de SUC. Celis De La Torre Manuel Emilio, con código de contribuyente N° 0C305368; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de ordenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, la subgerente de Orientación Tributaria Silvia Vanessa Chavez Samanez, remite Informe N° 028-2020-MDB-GATR/SGOT, de fecha 24 de agosto de 2020 **(Apéndice N° 4)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Nancy Martha Cornejo Vera; emitiendo su pronunciamiento concluyendo que es procedente la solicitud de prescripción presentada por la recurrente Celis Revilla Hodallis Francisca representante de SUC. Celis De La Torre Manuel Emilio, con respecto al Impuesto Predial de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 (enero-diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 (enero-diciembre); toda vez que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2009-2016
14-2020-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	4/09/2020	422.80	428.40	446.00	468.36		533.00	2,298.56
14-2020-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	4/09/2020	252.60	296.40	296.40	310.32	325.92	341.28	1,822.92
								TOTAL	4,121.48

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 014-2020-MDB-GATR, de 04 de setiembre de 2020 **(Apéndice N° 4)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Nancy Martha Cornejo Vera, declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por Hodallis Francisca Celis Revilla representante de SUC. Celis De La Torre Manuel Emilio, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 2
Expediente N° 1167, de 22 de enero de 2020
Resolución Gerencial N° 083-2020-MDB-GATR, de 03 de diciembre de 2020
Código de Contribuyente N° 06768711
Nombre: Javier Carlomagno Villanueva Melgar
Importe Prescrito: S/ 5 482,08.

El contribuyente Javier Carlomagno Villanueva Melgar, con código de contribuyente 06768711, mediante expediente N° 1167, de 22 de enero de 2020 **(Apéndice N° 5)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (1° al 4To trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero a diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0262-2020-MDB/GATR-SGOT, de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 5)**, la subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chavez Samanez, solicita a la Subgerente de Recaudación (e), Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al recurrente Javier Carlomagno Villanueva Melgar, con código de contribuyente N° 06768711, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2008 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0230-2020-MDB-GATR/SGR, de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 5)** , la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2009 al 2015 ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2007 al 2015, correspondiente al contribuyente Javier Carlomagno Villanueva Melgar, con código de contribuyente N° 06768711.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 155-2020-MDB/GATR-SGEC, de 06 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 5)**, comunica a la subgerente de Orientación Silvia Vanessa Chávez Samanez, con respecto a la solicitud del contribuyente Javier Carlomagno Villanueva Melgar, con código de contribuyente N° 06768711; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de ordenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, la subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanesa Chávez Samanez, remite Informe N° 079-2020-MDB-GATR/SGOT, de fecha 02 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 5)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez; emitiendo su pronunciamiento concluyendo que es procedente la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Javier Carlomagno Villanueva Melgar, con respecto al Impuesto Predial de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); toda vez que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
83-2020-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	3/12/2020	442.40	428.00	452.40	475.04	507.28	590.60	594.96		3,490.68
83-2020-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	3/12/2020	264.00	264.00	264.00	276.48	290.28	304.20	328.44		1,991.40
										Total:	5,482.08

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 083-2020-MDB-GATR, de 03 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 5)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por Javier Carlomagno Villanueva Melgar, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre), toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 3
Expediente N° 0592, de 13 de enero de 2020.
Resolución Gerencial N° 098-2020-MDB-GATR, de 15 de diciembre de 2020
Código de Contribuyente N° 25829356
Nombre: Angélica Escudero Ortega
Importe Prescrito: S/ 3 772,06.

La contribuyente Angélica Escudero Ortega, con código de contribuyente N° 25829356, mediante expediente N° 0592, de 13 de enero de 2020 **(Apéndice N° 6)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios: 2013, 2014 y 2015 (1° al 4To trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero a diciembre) ; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0107-2020-MDB-GATR/SGOT, de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 6)**, la subgerente de Orientación Tributaria, (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la contribuyente Angélica Escudero Ortega, con código de contribuyente N° 25829356, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0184-2020-MDB/GATR-SGR, de 01 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 6)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al subgerente de

Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, correspondiente a la contribuyente Angélica Escudero Ortega, con código de contribuyente N° 25829356.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 120-2020-MDB/GATR-SGEC, de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 6)**, comunica a la subgerente de Orientación, Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la solicitud de la contribuyente Angélica Escudero Ortega, con código de contribuyente N° 25829356; que a esa subgerencia no obra en su archivo valores como orden de pago, Resolución de determinación a nombre del contribuyente por los periodos señalados.

En ese sentido, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Silvia Vanessa Chavez Samanez, remite el Informe N° 101-2020-MDB-GATR/SGOT, de fecha 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 6)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas Silvia Vanessa Chavez Samanez; emitiendo su pronunciamiento concluyendo que es procedente la solicitud de prescripción presentada por la contribuyente Angélica Escudero Ortega, con respecto al Impuesto Predial de los años 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); toda vez que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
98-2020-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	15/12/2020					516.26	1,085.88	1,186.96		2,789.10
98-2020-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	15/12/2020					287.32	334.56	361.08		982.96
										Total:	3,772.06

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 098-2020-MDB-GATR, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 6)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez; declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por Angélica Escudero Ortega, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 4
Expediente N° 16005, de 23 de octubre de 2019
Resolución Gerencial N° 102-2020-MDB-GATR, de 15 de diciembre de 2020
Código de Contribuyente N° 068K1812
Nombre: Florencio Puma Quispe
Importe Prescrito: S/ 3 501,60.

El contribuyente Florencio Puma Quispe con código de contribuyente N° 068K1812, mediante expediente N° 16005, de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 7)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios: 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4To trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero a diciembre) ; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 059-2020-MDB-GATR/SGOT, de 07 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 7)**, la subgerente de Orientación Tributaria, (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Florencio Puma Quispe con código de contribuyente N° 068K1812, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0110-2020-MDB/GATR-SGR, de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 7)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014, correspondiente a Florencio Puma Quispe, con código de contribuyente N° 068K1812.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 037-2020-MDB/GATR-SGEC, de 04 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 7)**, comunica a la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, con respecto a la solicitud de Florencio Puma Quispe, con código de contribuyente N° 068K1812; que en esa subgerencia no se ha enviado ningún valor, ordenes de pago, resoluciones de determinación que permita la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, remite el Informe N° 096-2020-MDB-GATR/SGOT, de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 7),** a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez; emitiendo su pronunciamiento concluyendo que es procedente en parte la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Florencio Puma Quispe, con respecto al Impuesto Predial de los años 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
102-2020-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	15/12/2020				670.56	711.52	752.24			2,134.32
102-2020-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	15/12/2020			318.00	333.12	349.80	366.36			1,367.28
										Total:	3,501.60

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 102-2020-MDB-GATR, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 7)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción presentada por Florencio Puma Quispe, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 5
Expediente N° 05876, de 16 de abril de 2019
Resolución Gerencial N° 105-2020-MDB-GATR, de 28 de diciembre de 2020
Código de Contribuyente N° 04881960
Nombre: Pedro Mesias Lazo
Importe Prescrito: S/ 3 028,20.

El contribuyente Pedro Mesias Lazo con código de contribuyente N° 04881960, mediante expediente N°

5876, de 16 de abril de 2019 **(Apéndice N° 8),** solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios: 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013 (1° al 4To trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013 (enero a diciembre) ; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0386-2020-MDB-GATR/SGOT, de 03 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 8)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Silvia Vanessa Chavez Samanez, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Pedro Mesias Lazo con código de contribuyente N° 04881960, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 341-2020-MDB/GATR-SGR, de 07 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 8)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2013, correspondiente al contribuyente Pedro Mesias Lazo, con código de contribuyente N° 04881960.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 238-2020-MDB/GATR-SGEC, de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 8)**, informa a la subgerente de Orientación Silvia Vanessa Chávez Samanez, no tener valores en trámite de cobranza coactiva del contribuyente Pedro Mesias Lazo, con código de contribuyente N° 04881960; de los periodos 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por concepto de Impuesto Predial y de los periodos 2001, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

La subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chávez Samanez remite Informe N° 107-2020-MDB-GATR/SGOT, de fecha 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 8)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez; emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Pedro Mesias Lazo, con respecto al Impuesto Predial de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (enero-diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013 (enero-diciembre); toda vez que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
105-2020-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	28/12/2020	327.60	332.40	346.40	365.08	390.48				1,761.96
105-2020-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	28/12/2020	246.00	246.00	246.00	257.64	270.60				1,266.24
										Total:	3,028.20

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 105-2020-MDB-GATR, de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 8)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por Pedro Mesias Lazo, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (enero a diciembre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (enero-diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

II. RESOLUCIONES GERENCIALES DE OTORGAMIENTO DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021

CASO N° 1
Expediente N° 9166 y 8954, 20 de noviembre y 16 de noviembre de 2020; respectivamente.
Resolución Gerencial N° 25-2021-MDB-GATR, de 02 de febrero de 2021
Código de Contribuyente N° 01190341
Nombre: Flora Aurora Matos Valladares representante de la SUC. Matos Castillo Cecilio Miguel
Importe Prescrito: S/ 2 229,36.

La contribuyente, Flora Aurora Matos Valladares representante de la SUC Matos Castillo Cecilio Miguel, registrado con el código de contribuyente N° 01190341, mediante expediente N° 9166 y 8954, de 20 de noviembre y 16 de noviembre de 2020; respectivamente **(Apéndice N° 9)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0362-2020-MDB-GATR/SGOT, de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 9)**, la subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chávez Samanez, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la recurrente Flora Aurora Matos Valladares representante de la SUC Matos Castillo Cecilio Miguel, con código de contribuyente N° 01190341, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 al 2015; asimismo, del fraccionamiento N° 20120426004.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0323-2020-MDB/GATR-SGR, de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 9)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 al 2015, Asimismo del fraccionamiento N° 20120426004, de la contribuyente Flora Aurora Matos Valladares representante de la SUC. Matos Castillo Cecilio Miguel, con código de contribuyente N° 01190341.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 258-2020-MDB/GATR-SGEC, de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 9)**, informa a la subgerente de Orientación Silvia Vanessa Chávez Samanez, que no se han ubicados valores como Orden de pago y/o Resolución de Determinación que permitía la acción de cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 al 2015, Asimismo del fraccionamiento N° 20120426004, de la contribuyente Flora Aurora Matos Valladares representante de la SUC. Matos Castillo Cecilio Miguel, con código de contribuyente N° 01190341.

A respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite el Informe Nº 028-2021-MDB/GATR-SGOT, del 1 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 9)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez; emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por el administrado Flora Aurora Matos Valladares representante de la SUC. Matos Castillo Cecilio Miguel; respecto al Fraccionamiento N° 201204260004, el cual comprende (Impuesto Predial de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2012 y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012); asimismo, del Impuesto Predial de los ejercicios

2013, 2014 y 2015; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del expediente se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
25-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	2/02/2021	218.80	222.00		239.72					680.52
25-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	2/02/2021	205.20	205.20	205.20	214.92	225.72	236.40	256.20		1,548.84
										Total:	2,229.36

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 025-2021-MDB-GATR, de 02 de febrero 2021 **(Apéndice N° 9)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por Flora Aurora Matos Valladares representante de la SUC. Matos Castillo Cecilio Miguel, respecto al Fraccionamiento N° 201204260004, el cual comprende (Impuesto Predial de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2012 y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012); asimismo, del Impuesto Predial de los ejercicios 2013, 2014 y 2015; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015- (enero-diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 2
Expediente N° 0732, de 15 de enero de 2020
Resolución Gerencial N° 041-2021-MDB-GATR, de 16 de febrero de 2021
Código de Contribuyente N° 10204851
Nombre: Edison Cesar Laguna Zerpa
Importe Prescrito: S/ 5 054,56.

El contribuyente, Edison Cesar Laguna Zerpa, mediante expediente N° 0732, de 15 de enero de 2020 **(Apéndice N° 10),** con código de contribuyente N° 10204851, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2010 al 2014 y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 al 2014; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 046-2020-MDB-GATR/SGOT, de 06 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 10)**, la subgerente de Orientación Tributaria, Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al recurrente Edison Cesar Laguna Zerpa con código de contribuyente N° 10204851, quien solicito la prescripción de la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 060-2020-MDB/GATR-SGR, 14 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 10)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 al 2014, correspondiente al recurrente, Edison Cesar Laguna Zerpa, con código de contribuyente N° 10204851.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 026-2020-MDB/GATR-SGEC, de 03 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 10)**, comunica a la subgerente de

Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, con respecto a la solicitud del recurrente, Edison Cesar Laguna Zerpa, con código de contribuyente N° 10204851, que en esa subgerencia no se han ubicados valores como orden de pago y/o resolución de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 al 2014.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite el Informe N° 045-2021-MDB/GATR-SGOT, de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 10)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez; emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por el administrado Edison Cesar Laguna Zerpa, código de contribuyente N° 10204851, respecto al Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, seguridad ciudadana, parques y jardines) de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero -diciembre), por lo que no se encontraron valores de cobranza, ni se ha emitido orden de pago ni resolución de determinación correspondiente a los periodos señalados.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
41-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	16/02/2021		638.40	670.00	672.72	713.44	821.60			3,516.16
41-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	16/02/2021		298.68	298.68	298.68	313.68	328.68			1,538.40
										Total:	5,054.56

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 041-2021-MDB-GATR, de 16 de febrero 2021 **(Apéndice N° 10)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por el señor Edison Cesar Laguna Zerpa, código de contribuyente N° 10204851, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 3
Expediente N° 0168, de 06 de enero de 2020.
Resolución Gerencial N° 042-2021-MDB-GATR, de 16 de febrero de 2021
Código de Contribuyente N° 07492981
Nombre: Jorge Antonio Contreras Escudero
Importe Prescrito: S/ 4 535,88.

El contribuyente, Jorge Contreras Escudero, mediante expediente N° 168, de 06 de enero de 2020 **(Apéndice N° 11)**, con código del contribuyente N° 07492981, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 048-2020-MDB-GATR/SGOT, de 06 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 11)**, la subgerente de Orientación Tributaria Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al recurrente, Jorge Antonio Contreras Escudero, con código de contribuyente N° 07492981, quien solicitó la prescripción de la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios de los ejercicios 2011 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0061-2020-MDB/GATR-SGR, de 14 de febrero de 2020, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014, correspondiente al recurrente, Jorge Antonio Contreras Escudero, con código de contribuyente N° 07492981.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 027-2020-MDB/GATR-SGEC, de 03 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 11)**, comunica a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Nancy Martha Cornejo Vera, que no se han enviado ningún valor como orden de pago y/o resolución de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014, del recurrente, Jorge Antonio Contreras Escudero, con código de contribuyente N° 07492981

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite el Informe N° 044-2021-MDB/GATR-SGOT del 12 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 11)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez; emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el administrado Jorge Contreras Escudero, con código de contribuyente N° 07492981, respecto al Impuesto Predial de los ejercicios 2011, (4° trimestre) 2012, 2013 y 2014 (1° al 3° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de la presentación del expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
42-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	16/02/2021			192.40	804.28	867.64	906.96			2,771.28
42-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	16/02/2021			435.60	456.84	396.36	475.80			1,764.60
										Total:	4,535.88

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 042-2021-MDB-GATR, de fecha 16 de febrero 2021 **(Apéndice N° 11)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Jorge Contreras Escudero, con código de contribuyente N° 07492981, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2011, (4° trimestre) 2012, 2013 y 2014 (1° al 3° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de la presentación del expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 4
Expediente N° 017934, de 26 de noviembre de 2019.
Resolución Gerencial N° 052-2021-MDB-GATR, de 08 de marzo de 2021
Código de Contribuyente N° 25682081
Nombre: Margie Patricia Giovanna Gómez De La Haza
Importe Prescrito: S/ 2 973,48.

La contribuyente, Margie Patricia Giovanna Gómez De La Haza, con código de contribuyente N° 25682081, mediante expediente N° 017934, de 26 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 12)**, solicitó a la

Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 (1° al 4° trimestre) y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (enero-diciembre) por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 037-2020-MDB-GATR/SGOT, de 30 de enero de 2020 **(Apéndice N° 12)**, la subgerente de Orientación Tributaria, Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la contribuyente Margie Patricia Giovanna Gómez De La Haza, con código de contribuyente N° 25682081 valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 al 2013.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0101-2020-MDB/GATR-SGR, de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 12)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2010 al 2013 y por Arbitrios Municpales de los ejercicios 2009 al 2013, correspondiente a la contribuyente Margie Patricia Giovanna Gómez De La Haza, con código de contribuyente N° 25682081.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 212-2020-MDB/GATR-SGEC, de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 12)**, comunica a la subgerente de Orientación Tributaria Vanessa Chavez Samanez, no se han ubicados valores como orden de pago y/o resolución de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva, por concepto Impuesto Predial del periodo 2010 al 2013 y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2009 al 2013, correspondiente a la recurrente; Margie Patricia Giovanna Gómez De La Haza, con código de contribuyente N° 25682081.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, emite el Informe Nº 059-2021-MDB-GATR/SGOT del 5 de marzo 2021 **(Apéndice N° 12)**; a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez; emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la contribuyente, Margie Patricia Giovanna Gómez De La Haza, con código de contribuyente N° 25682081, correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de la presentación del expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
52-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	8/03/2021		281.60	296.40	313.00	336.44				1,227.44
52-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	8/03/2021	345.40	188.40	385.20	403.32	423.72				1,746.04
										Total:	2,973.48

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 052-2021-MDB-GATR, de 08 de marzo 2021 **(Apéndice N° 12)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por la señora Margie Patricia Giovanna Gómez De La Haza, con código de contribuyente N° 25682081, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 (1° al 4° trimestre); y Arbitrios Municipales (limpieza pública,

parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2011, 2012 y 2013 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del expediente se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 5
Expediente N° 015397, de 11 de octubre de 2019.
Resolución Gerencial N° 179-2021-MDB-GATR, de 05 de julio de 2021
Código de Contribuyente N° 03105407
Nombre: Edwin Alexis Morales Sánchez en representación de la SUC Sierra Nieto Felipa
Importe Prescrito: S/ 7 131,06.

El contribuyente, Edwin Alexis Morales Sánchez, en representación de la SUC Sierra Nieto Felipa, con código de contribuyente N° 03105407, mediante expediente N° 015397, de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 13)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la deuda tributaria correspondiente al Impuesto Predial de los ejercicios 1998 al 2014 y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 1998 al 2014; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 028-2020-MDB-GATR/SGOT, de 23 de enero de 2020 **(Apéndice N° 13)**, la subgerente de Orientación Tributaria, Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Edwin Alexis Morales Sánchez, en representación de la SUC Sierra Nieto Felipa, con código de contribuyente N° 3105407, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 1998 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 078-2020-MDB/GATR-SGR, de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 13)**, el subgerente de Recaudación (e) Alberto Alejandro Rivera Cabrera, solicita al Ejecutor Coactivo, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 1998 al 2014 del recurrente Edwin Alexis Morales Sánchez, en representación de la SUC Sierra Nieto Felipa, con código de contribuyente N° 03105407.

Del mismo modo, la Ejecutora Coactiva, Muriel Rugel Chunga, mediante Memorándum N° 070-2021-MDB/GATR-SGEC, de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 13)**, comunica al subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, no tener valores en trámite de cobranza coactiva, i) Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014; ii) Arbitrios Municipales del periodo 2001 al 2014, iii) Arbitrios Municipales periodo 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y iv) Arbitrios Municipales periodo 2001, 2002, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 del recurrente Edwin Alexis Morales Sánchez, en representación de la SUC Sierra Nieto Felipa, con código de contribuyente N° 3105407.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite el Informe Nº 176-2021-MDB-GATR/SGOT de 28 de junio del 2021 **(Apéndice N° 13)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Walter Fernando Ticona Chía; emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de la deuda tributaria presentada por el señor Edwin Alexis Morales Sánchez en representación de la SUC SIERRA NIETO FELIPA, correspondiente al Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 (1° al 4° trimestre), Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana) del periodo 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero a diciembre) del recurrente

Edwin Alexis Morales Sánchez, en representación de la SUC. Sierra Nieto Felipa, con código de contribuyente N° 3105407; toda vez que a la fecha de la presentación del expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
179-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	5/07/2021	262.40	266.40	290.80	307.64	328.52	408.24			1,864.00
179-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	5/07/2021	836.88	836.88	836.88	876.96	914.74	964.72			5,267.06
										Total:	7,131.06

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 179-2021-MDB-GATR, de 05 de julio 2021 **(Apéndice N° 13)**, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, Walter Fernando Ticona Chía, declara PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Edwin Alexis Morales Sánchez, en representación de la SUC Sierra Nieto correspondiente al Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 (1° al 4° trimestre), Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana) del periodo 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero a diciembre), del recurrente Edwin Alexis Morales Sánchez, en representación de la SUC Sierra Nieto Felipa, con código de contribuyente N° 3105407; toda vez que a la fecha de la presentación del expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 6
Expediente N° 09776, de 21 de setiembre de 2021
Resolución Gerencial N° 277-2021-MDB-GATR, de 22 de octubre de 2021
Código de Contribuyente N° 0E463793
Nombre: Álvaro Miguel Bonelli Torero en representación de la SUC Bonelli Cascone Carlos
Importe Prescrito: S/ 3 827,27.

El contribuyente, Álvaro Miguel Bonelli Torero en representación de la SUC Bonelli Cascone Carlos, con código de contribuyente N° 0E463793, mediante expediente N° 09776 de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 14)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2008 al 2015, y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001 al 2015, por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0220-2021-MDB/GATR-SGOT, de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 14)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Abog. Walter Fernando Ticona Chía, solicita al subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcántara Diaz, informar si ha notificado al contribuyente Álvaro Miguel Bonelli Torero en representación de la SUC Bonelli Cascone Carlos con código de contribuyente N° 0E463793, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2008 al 2015, y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0464-2021-MDB-GATR/SGR, de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 14)**, el subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcántara Diaz, solicita al Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2008 al 2015, y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2015, correspondiente a la contribuyente Álvaro Miguel Bonelli Torero en representación de la SUC Bonelli Cascone Carlos, con código de contribuyente N° 0E463793.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huilca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 259-2021-MDB/GATR-SGEC, de fecha 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 14)**, comunica al subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chía, con respecto a la solicitud del contribuyente; Álvaro Miguel Bonelli Torero en representación de la SUC Bonelli Cascone Carlos con código de contribuyente N° 0E463793, quien solicita la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial del periodo 2008 al 2015 y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2001 al 2015, donde comunica que solo se han encontrado en sus archivos las órdenes de pago N°s 4913-2008 y 016-008-00000072378-2015 por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2007 y 2011, respectivamente, y Resoluciones de Determinación N° 6870-2007 de los ejercicios 2003 al 2006 y N° 7628-2008 del ejercicio 2008; por concepto de Arbitrios Municipales.

Al respecto, el subgerente de la Subgerencia de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite el Informe N° 304-2021-MDB-GATR/SGOT de 20 de octubre del 2021 **(Apéndice N° 14)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez; emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente Álvaro Miguel Bonelli Torero en representación de la SUC Bonelli Cascone Carlos, la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001 al 2015 (enero-diciembre), toda vez que ,no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
277-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	22/10/2021	780.40	790.00							1,570.40
277-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	22/10/2021	327.60	327.60	327.60	327.99	297.00	310.92	338.16		2,256.87
										Total:	3,827.27

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 277-2021-MDB-GATR, de 25 de octubre 2021 **(Apéndice N° 14)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, declara PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción presentada por la señor Álvaro Miguel Bonelli Torero en representación de la SUC Bonelli Cascone Carlos, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 (1° al 4° trimestre); y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001 al 2015 (enero-diciembre); toda vez que no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

CASO N° 7
Expediente N° 01131, de 28 de enero de 2021
Resolución Gerencial N° 240-2021-MDB-GATR, de 17 de setiembre de 2021
Código de Contribuyente N° 03513815
Nombre: Walter Fernando Rojas Galarza
Importe Prescrito: S/ 1 506,12.

El contribuyente, Walter Fernando Rojas Galarza, con código de contribuyente N° 03513815, mediante expediente N° 01131, de 28 de enero de 2021 **(Apéndice N° 15)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2013 al 2016 y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013 al 2016, por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0121-2021-MDB/GATR-SGOT, de 01 de Junio de 2021

(Apéndice N° 15), el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcantara Diaz, informar si notificó al contribuyente Walter Fernando Rojas Galarza con código de contribuyente N° 03513815, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2013 al 2016 y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0274-2021-MDB-GATR/SGR, de 04 de junio de 2021 **(Apéndice N° 15)**, el Subgerente de Recaudación, Walter Fernando Ticona Chía solicita al Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes al ejercicio 2013 al 2016, correspondiente al contribuyente Walter Fernando Rojas Galarza, con código de contribuyente N° 03513815.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 164-2021-MDB-GATR/SGEC, de 19 de Julio de 2021 **(Apéndice N° 15)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia, con respecto a la solicitud del contribuyente; Walter Fernando Rojas Galarza, con código de contribuyente N° 03513815 quien solicita la prescripción de la deuda tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes al ejercicio 2013 al 2016, donde comunica que solo se han encontrado en sus archivos la Orden de pago N° 00416-2019, Notificación Coactiva y Requerimiento de Cobranza, por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite el informe Nº 253-2021-MDB-GATR/SGOT, de 15 de setiembre del 2021 **(Apéndice N° 15)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente Walter Fernando Rojas Galarza, por la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2013, 2014 y 2016, toda vez que, no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
240-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	17/09/2021					405.28	445.00		655.84	1,506.12
										Total:	1,506.12

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 240-2021-MDB-GATR, de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 15)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, declara PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Walter Fernando Rojas Galarza, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2013, 2014, 2016 del (1° al 4° trimestre); toda vez que no se advertida interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

CASO N° 8
Expediente N° 11045, de 21 de octubre de 2021
Resolución Gerencial N° 279-2021-MDB-GATR, de 25 de octubre de 2021
Código de Contribuyente N° 02484366
Nombre: Hoobert Augusto Aranda Enríquez representante de la SUC. ARANDA VIDAL AUGUSTO
Importe Prescrito: S/ 3 399,44.

El contribuyente Hoobert Augusto Aranda Enríquez representante de la SUC Aranda Vidal Augusto, con código de contribuyente N° 02484366, mediante expediente Nº 11045, de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 16)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas

correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2015 y 2016, por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0251-2021-MDB/GATR-SGOT, de 21 de octubre 2021 **(Apéndice N° 16)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita a la subgerente de Recaudación (e), Walter Fernando Ticona Chía, informar si ha notificado al contribuyente Hoobert Augusto Aranda Enríquez representante de la SUC Aranda Vidal Augusto, con código de contribuyente N° 02484366, referente a la prescripción de la deuda por fraccionamiento N° 201303190001, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2015 al 2016 y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2015 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0502-2021-MDB-GATR/SGR, de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 16)**, el subgerente de Recaudación (e) Abog. Walter Fernando Ticona Chía, solicita al Ejecutor Coactivo, Abog. Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los ejercicios correspondiente a los años 2015 al 2016, asimismo del fraccionamiento Nº 201303190001 correspondiente al señor, Hoobert Augusto Aranda Enríquez representante de la SUC Aranda Vidal Augusto, con código de contribuyente Nº 02484366.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 317-2021-MDB/GATR/SGEC, de fecha 21 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 16)**, comunica al subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chía, que no se han encontrado dentro de nuestros archivos, documentación en físico (valores y/o expedientes coactivos), por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2015 a 2016, del contribuyente; Hoobert Augusto Aranda Enríquez representante de la SUC. Aranda Vidal Augusto con código de contribuyente N° 02484366.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, emite el Informe Nº 306-2021-MDB-GATR/SGOT, de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 16)**, concluyendo que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por el administrado, Hoobert Augusto Aranda Enríquez representante de la SUC Aranda Vidal Augusto, por la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2015, y 2016, del (1° al 4° trimestre); asimismo por Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2015 y 2016, toda vez que, no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
279-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	25/10/2021							714.60	804.92	1,519.52
279-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	25/10/2021							895.20	984.72	1,879.92
										Total:	3,399.44

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, Resolución Gerencial Nº 0279-2021-MDB-GATR, de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 16)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por Hoobert Augusto Aranda Enríquez representante de la SUC Aranda Vidal Augusto, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2015 y 2016; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2015 y 2016 (enero-diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 9
Expediente N° 09720, de 20 de setiembre de 2021
Resolución Gerencial N° 259-2021-MDB-GATR, de 12 de octubre de 2021
Código de Contribuyente N° 25576320
Nombre: María Elena Rodríguez Serna
Importe Prescrito: S/ 12 597,32

La contribuyente María Elena Rodríguez Serna, con código de contribuyente N° 25576320, mediante expediente N° 09720, de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 17)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los periodos 2005 al 2016 del (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los periodos 2010 al 2016 (de enero a diciembre) por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0217-2021-MDB/GATR-SGOT, de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 17)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcántara Diaz, informar si ha notificado a la contribuyente María Elena Rodríguez Serna, con código de contribuyente N° 2557632; valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2005 al 2016, y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0465-2021-MDB-GATR/SGR, de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 17)**, el subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcántara Diaz, solicita al Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2005 al 2016, y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2016, de la contribuyente María Elena Rodríguez Serna, con código de contribuyente N° 2557632.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimichi, mediante Memorándum N° 260-2021-MDB/GATR/SGEC, de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 17)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, que no se han encontrado en físico y valores referentes Impuesto Predial de los ejercicios 2005 al 2016, y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2016, de la recurrente María Elena Rodríguez Serna, con código de contribuyente N° 2557632.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, emite el Informe Nº 273-2021-MDB-GATR/SGOT del 04 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 17)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez; emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por la recurrente María Elena Rodríguez Serna, con código de contribuyente N° 2557632 por la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2010 al 2016 del (1° al 4° trimestre); asimismo por Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001 al 2008 y 2010 al 2016 de (enero a diciembre); toda vez que no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
259-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	12/10/2021		679.20	707.60	739.40	773.24	922.64	885.64	1,085.60	5,793.32
259-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	12/10/2021		675.60	675.60	707.76	723.36	778.56	1,544.28	1,698.84	6,804.00
										Total:	12,597.32

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, Resolución Gerencial Nº 0259-2021-MDB-GATR, de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 17)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por la recurrente María Elena Rodríguez Serna, con código de contribuyente N° 2557632, con respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2010 al 2016 del (1° al 4° trimestre); y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los periodo 2001 al 2008 y 2010 al 2016 de (enero a diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 10
Expediente N° 018700, 10 de diciembre de 2019.
Resolución Gerencial N° 196-2021-MDB-GATR, de 12 agosto de 2021
Código de Contribuyente N° 25531485
Nombre: Juan Carlos Obregón Alva
Importe Prescrito: S/ 6 957,56.

El contribuyente, Juan Carlos Obregón Alva, con código de contribuyente N° 25531485, mediante expediente N° 18700, 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 18)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 de (enero a diciembre) por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 060-2020-MDB-GATR/SGOT, de 07 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 18)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la Subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al recurrente Juan Carlos Obregón Alva, con código de contribuyente N° 25531485, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014. y la prescripción de la deuda por fraccionamientos N°s 200910290024 y 200910290026.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0125-2020-MDB/GATR-SGR, de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 18)**, la subgerente de Recaudación Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al Ejecutor Coactivo, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes a los años 2009 al 2014, correspondiente al recurrente Juan Carlos Obregón Alva, con código de contribuyente N° 25531485.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 039-2021-MDB/GATR-SGEC, de 26 de enero de 2021 **(Apéndice N° 18)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, no tener valores en trámite de cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial del periodo 2009, 2011 (4° trimestre), 2012, 2013 y 2014; así como por los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) del periodo 2009 al 2014; del recurrente Juan Carlos Obregón Alva, con código de contribuyente N° 25531485.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite el Informe Nº 194-2021-MDB-GATR/SGOT, de 26 de julio de 2021 **(Apéndice N° 18)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez; emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente Juan Carlos Obregón Alva, del Impuesto Predial de los ejercicios 2009 (1° al 4° trimestre), 2011 (4°

trimestre), 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y; Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) respecto a los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero a diciembre), toda vez que, no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
196-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	12/08/2021	401.60			426.32	439.72	497.84			1,765.48
196-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	12/08/2021	522.40	828.00	828.00	867.12	865.84	1,260.72			5,192.08
										Total:	6,957.56

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 196-2021-MDB-GATR, de fecha 12 de agosto 2021 **(Apéndice N° 18)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el señor, Juan Carlos Obregón Alva, del Impuesto Predial de los ejercicios 2009 (4° trimestre), 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y; Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero a diciembre), toda vez que respecto a dichos periodos y conceptos no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

CASO N° 11
Expediente N° 11127, de 22 de julio de 2019
Resolución Gerencial N° 070-2021-MDB-GATR, de 18 de marzo de 2021
Código de Contribuyente N° 25611916
Nombre: José Luis Diaz Durand en representación de la SUC. Isabel Cueva Diaz
Importe Prescrito: S/ 2 261,47.

El contribuyente, José Luis Diaz Durand en representación de la SUC Isabel Cueva Diaz, con código de contribuyente N° 25611916, mediante expediente N° 11127, de 22 de julio de 2019 **(Apéndice N° 19)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2012 al 2014 y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012 al 2014, por haber transcurrido el plazo prescriptorio de conformidad con lo señalado en el Código Tributario.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0780-2019-MDB-GATR-SGR, de 09 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 19)**, la subgerente de Recaudación, Mery Anne Vela Tataje, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la solicitud de prescripción del recurrente, José Luis Diaz Durand en representación de la SUC. Isabel Cueva Diaz con código de contribuyente N° 25611916; que no se ha encontrado valores por concepto Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los periodos 2012, 2013 y 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0620-2019-MDB/GATR-SGOT, de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 19)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, solicita al Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos u otros documentos que se hayan cursado para recuperar la deuda con sus respectivos cvargos de notificación del contribuyente José Luis Diaz Durand en representación de la SUC. Isabel Cueva Diaz.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N°

402-2019-MDB/GATR-SGEC, de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 19)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la solicitud del contribuyente José Luis Diaz Durand en representación de la SUC Isabel Cueva Diaz, con código de contribuyente N° 25611916; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de órdenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia, remite Informe N° 075-2021-MDB-GATR/SGOT, de 17 de marzo del 2021 **(Apéndice N° 19)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez; emitiendo su pronunciamiento concluyendo que se declare PROCEDENTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, José Luis Diaz Durand en representación de la SUC. Isabel Cueva Diaz, del Impuesto Predial de los ejercicios 2012 al 2014 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012 al 2014, toda vez que, no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
70-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	18/03/2021				421.32	449.75	495.68			1,366.75
70-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	18/03/2021				284.04	298.32	312.36			894.72
										Total:	2,261.47

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 070-2021-MDB-GATR, de fecha 18 de marzo 2021 **(Apéndice N° 19)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por el señor, José Luis Diaz Durand en representación de la SUC Isabel Cueva Diaz, la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2012 al 2014 (1° al 4° trimestre) y; Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012 al 2014; toda vez que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 12
Expediente N° 9071, de 18 de noviembre de 2020.
Resolución Gerencial N° 017-2021-MDB-GATR, 25 de marzo de 2021.
Código de Contribuyente N° 00101982
Nombre: Nelson Edwin Gonzales Marengo en representación de la SUC. Gonzales Avilés Washington
Importe Prescrito: S/ 1 952,52.

El contribuyente, Nelson Edwin Gonzales Marengo en representación de la SUC. Gonzales Avilés Washington, con código contribuyente N° 00101982, mediante expediente N° 9071, de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 20)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 (1° al 4° trimestre) y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 (enero-diciembre) por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0357-2020-MDB/GATR-SGOT, de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 20)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, solicita a la Subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Nelson Edwin Gonzales Marengo en representación de la SUC. Gonzales Avilés Washington, con código contribuyente N° 00101982, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto

Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2013.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0328-2020-MDB-GATR/SGR, de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 20)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2013, del contribuyente Nelson Edwin Gonzales Marengo en representación de la SUC. Gonzales Avilés Washington.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 250-2020-MDB/GATR-SGEC, de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 20)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, con respecto a la solicitud del contribuyente Nelson Edwin Gonzales Marengo en representación de la SUC. Gonzales Avilés Washington, con código de contribuyente N° 00101982; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de órdenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, emitió el Informe Nº 020-2021-MDB-GATR/SGOT de 25 de enero del 2021 **(Apéndice N° 20)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez; emitiendo su pronunciamiento que se declare PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Nelson Edwin Gonzales Marengo en representación de la SUC Gonzales Avilés Washington, del Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 (1° al 4° trimestre), toda vez que plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
17-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	25/03/2021			639.20	636.44	676.88				1,952.52
										Total:	1,952.52

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 017-2021-MDB-GATR, de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 20)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el señor, Nelson Edwin Gonzales Marengo en representación de la SUC Gonzales Avilés Washington, de la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012, y 2013; por lo que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 13
Expediente N° 6524, de 29 de abril de 2019
Resolución Gerencial N° 016-2021-MDB-GATR, de 15 de enero 2021
Código de Contribuyente N° 25771229
Nombre: Edith Jacinta Arévalo Cabrera
Importe Prescrito: S/ 4 353,88

La contribuyente, Edith Jacinta Arévalo Cabrera, con código de contribuyente N° 25771229, mediante expediente N° 6524-2019, de 29 de abril de 2019 **(Apéndice N° 21)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la deuda tributaria correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y de Arbitrios Municipales (limpieza pública,

parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0400-2020-MDB/GATR-SGOT, de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 21)**, el subgerente de Orientación Tributaria (e) Walter Fernando Ticona Chia, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la contribuyente Edith Jacinta Arévalo Cabrera, con código de contribuyente N° 25771229, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0355-2020-MDB-GATR/SGR, de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 21)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014, la recurrente Edith Jacinta Arévalo Cabrera, con código de contribuyente N° 25771229.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 261-2020-MDB/GATR-SGEC, de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 21)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la solicitud del contribuyente Edith Jacinta Arévalo Cabrera, con código de contribuyente N° 25771229; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de ordenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 012-2021-MDB-GATR/SGOT de 5 de enero del 2021 **(Apéndice N° 21)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas Silvia Vanessa Chávez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que se declare PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la recurrente, Edith Jacinta Arévalo Cabrera, del Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre), toda vez que plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
16-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	15/01/2021	79.60	151.60	504.80		556.04	604.16			1,896.20
16-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	15/01/2021	50.00	195.60	446.40	204.84	491.04	514.20	555.60		2,457.68
										Total:	4,353.88

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 016-2021-MDB-GATR, de 15 de enero de 2021 **(Apéndice N° 21)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por la señora Edith Jacinta Arévalo Cabrera, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); toda vez que plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 14
Expediente N° 17903-2019, de 25 de noviembre de 2019.
Resolución Gerencial N° 014-2021-MDB-GATR 13 de enero 2021
Código de Contribuyente N° 0E332028
Nombre del Contribuyente: Gregorio Saca Sanca
Importe Prescrito: S/ 3 750,72.

El contribuyente, Gregorio Saca Sanca, con código de contribuyente N° 0E332028, mediante expediente N° 17903-2019, de 25 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 22)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre) por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0031-2020-MDB-GATR/SGOT, de 30 de enero de 2020 **(Apéndice N° 22)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al recurrente Gregorio Saca Sanca, con código contribuyente N° 0E332028, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0067-2020-MDB/GATR-SGR, de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 22)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2013, del recurrente Gregorio Saca Sanca, con código contribuyente N° 0E332028.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 029-2020-MDB/GATR-SGEC, de 03 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 22)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la solicitud del recurrente Gregorio Saca Sanca, con código contribuyente N° 0E332028; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de ordenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona, remitió el informe Nº 010-2021-MDB-GATR/SGOT de 5 de enero del 2021 **(Apéndice N° 22)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas Silvia Vanessa Chávez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que se declare PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Gregorio Saca Sanca, del Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) toda vez que plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
14-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	13/01/2021		685.20	710.80	743.64	759.68	851.40			3,750.72
										Total:	3,750.72

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 014-2021-MDB-GATR, de 13 de enero de 2021 **(Apéndice N° 22)**, la gerente de Administración Tributaria, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara

PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el señor, Gregorio Saca Sanca del Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 15
Expediente N° 10053-2020, de 10 de diciembre de 2020.
Resolución Gerencial N° 005-2021-MDB-GATR, 08 de enero 2021
Código de Contribuyente N° 0W864422
Nombre del Contribuyente: Fernando Canelo Huasasquiche
Importe Prescrito: **S/ 1 469,75.**

El contribuyente, Fernando Canelo Huasasquiche, con código de contribuyente N° 0W864422, mediante expediente N° 10053-2020, de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 23)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2001, 2002, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (1° al 4° trimestre), Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (enero-diciembre) por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0393-2020-MDB/GATR-SGOT, de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 23)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Fernando Canelo Huasasquiche, con código de contribuyente N° 0W864422, valores u otros documentos para cobro de deudas por dicho concepto y periodos.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0348-2020-MDB-GATR/SGR, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 23)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por dichos conceptos y periodos, del recurrente Fernando Canelo Huasasquiche, con código de contribuyente N° 0W864422.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 242-2020-MDB/GATR-SGEC, de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 23)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, con respecto a la solicitud del recurrente Fernando Canelo Huasasquiche, con código de contribuyente N° 0W864422; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de órdenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 001-2021-MDB-GATR/SGOT de 4 de enero del 2021 **(Apéndice N° 23)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que se declare PROCEDENTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Fernando Canelo Huasasquiche, del Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (1° al 4°) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (enero-diciembre), toda vez que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
5-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	8/01/2021	446.04	451.96							898.00
5-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	8/01/2021	285.89	285.86							571.75
										Total:	1,469.75

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 005-2021-MDB-GATR, de 08 de enero de 2021, **(Apéndice N° 23)** la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por el señor, Fernando Canelo Huasasquiche, la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010 (enero-diciembre); toda vez que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 16
Expediente N° 9933-2020, de 03 de diciembre de 2020 y 10061-2020 de 09 de diciembre de 2020.
Resolución Gerencial N° 006-2021-MDB-GATR, 13 de enero 2021
Código de Contribuyente N° 02969203
Nombre del Contribuyente: Consuelo Mariana Espinel Rosas
Importe Prescrito: S/ 6 199,00.

La contribuyente, Consuelo Mariana Espinel Rosas, con código de contribuyente N° 02969203, mediante expedientes N° 9933 de 03 de diciembre de 2020 y 10061-2020 de 09 de diciembre de 2020, de 09 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 24),** solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre) por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0394-2020-MDB/GATR-SGOT, de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 24)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la recurrente Consuelo Mariana Espinel Rosas, con código contribuyente N° 02969203, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 1998 al 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0349-2020-MDB-GATR/SGR, de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 24)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 1998 al 2015, a la recurrente Consuelo Mariana Espinel Rosas, con código contribuyente N° 02969203.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 0241-2020-MDB/GATR-SGEC, de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 24)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, con respecto a la solicitud

del recurrente Consuelo Mariana Espinel Rosas, con código contribuyente N° 02969203; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de órdenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 006-2021-MDB-GATR/SGOT, de 4 de enero del 2021 **(Apéndice N° 24)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que se declare PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la recurrente, Consuelo Mariana Espinel Rosas, del Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
6-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	11/01/2021	544.00	552.00	580.40	591.72		683.52	716.20		3,667.84
6-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	11/01/2021	345.60	345.60	345.60	380.04	285.12	398.16	431.04		2,531.16
										Total:	6,199.00

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 006-2021-MDB-GATR, de 11 de enero de 2021 **(Apéndice N° 24),** la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por Consuelo Mariana Espinel Rosas, del Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 17
Expediente N° 7391, de 15 de mayo de 2019
Resolución Gerencial N° 234-2021-MDB-GATR, de 16 de setiembre de 2021
Código de Contribuyente N° 25773099
Nombre: Cesar Eduardo Periche Yenque
Importe Prescrito: S/ 7 953,65.

El contribuyente Cesar Eduardo Periche Yenque, con código de contribuyente 25773099, mediante expediente N° 7391, de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 25)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios: 2007 al 2014 (1°al 4º trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012 al 2014 (enero a diciembre); respecto al predio Nº 0897H00015, y de los periodos 2006 al 2014 correspondiente al predio Nº 0897H00006 por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0612-2019-MDB-GATR-SGR, de 18 de junio de 2019 **(Apéndice N° 25)**, la subgerente de Recaudación, Mery Anne Vela Tataje, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la solicitud de prescripción del

recurrente, Cesar Eduardo Periche Yenque, con código de contribuyente 25773099; que no se ha encontrado valores por concepto Impuesto Predial del periodo 2007 al 2014 y de Arbitrios Municipales del periodo 2006 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0435-2019-MDB/GATR-SGOT, de 08 de julio de 2019 **(Apéndice N° 25)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos u otros documentos que se hayan cursado para recuperar la deuda con sus respectivos cargos de notificación para el predio que solicita el administrado.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 263-2019-MDB/GATR-SGEC, de 12 de julio de 2019 **(Apéndice N° 25)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, con respecto a la solicitud del recurrente Cesar Eduardo Periche Yenque, con código de contribuyente 25773099; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de ordenes de pago, resoluciones de determinación que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia, remitió el Informe N° 0236-2021-MDB-GATR/SGOT, de 03 de setiembre del 2021 **(Apéndice N° 25)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el contribuyente Cesar Eduardo Periche Yenque, es decir procedente, la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° Trim.) respecto a los periodos 2008 al 2014, y; Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012 (diciembre) 2013 y 2014 (enero a diciembre); asimismo, de los periodos 2008 al 2014; toda vez que, no se emitieron valores como Orden de pago y/o Resolución de Determinación.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
234-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	16/09/2021	234.00	237.60	249.20	263.60	818.28	852.60			2,655.28
234-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	16/09/2021	295.20	313.20	313.20	568.09	735.12	3,073.56			5,298.37
										Total:	7,953.65

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 234-2021-MDB-GATR, de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 25)**, la gerente de Administración Tributaria y de Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, declara PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por Cesar Eduardo Periche Yenque, respecto del Impuesto Predial (1° al 4° Trim.) respecto a los periodos 2008 al 2014, y; Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012 (diciembre), 2013 y 2014 (enero a diciembre), los periodos 2008 al 2014; toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 18
Expediente N° 9204, de 02 de noviembre de 2020
Resolución Gerencial N° 162-2021-MDB-GATR, de 02 de junio de 2021
Código de Contribuyente N° E0000000415
Nombre: Pedro Williams Toledo Rea
Importe Prescrito: S/ 1 853,88.

El contribuyente Pedro Williams Toledo Rea con código de contribuyente E0000000415, mediante expediente N° 9204, de 02 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 26)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios: 2009 al 2015 (1° al 4° trimestre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 079-2021-MDB/GATR-SGOT, de 21 de abril de 2021 **(Apéndice N° 26)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Ferando Ticona Chia, solicita al subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcantara Diaz, informar si ha notificado al recurrente Pedro Williams Toledo Rea con código de contribuyente E0000000415, valores u otros documentos para cobro de deudas por dicho concepto y periodos.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0210-2021-MDB-GATR/SGR, de 22 de abril de 2021 **(Apéndice N° 26)**, el subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcantara Diaz, solicita a la Ejecutora Coactiva Muriel Rugel Chunga, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por dichos conceptos y periodos del recurrente Pedro Williams Toledo Rea con código de contribuyente E0000000415.

Del mismo modo, la subgerente de Ejecutoria Coactiva, Muriel Rugel Chunga, mediante Memorándum N° 125-2021-MDB/GATR-SGEC, de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 26)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria, Walter Enrique Alcantara Diaz, con respecto a la solicitud del contribuyente Pedro Williams Toledo Rea con código de contribuyente E0000000415; que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor de órdenes de pago y/o resoluciones de determinación a nombre del obligado que permitía la acción de cobranza coactiva.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria remitió Informe N° 168-2021-MDB-GATR/SGOT, de fecha 01 de junio de 2021 **(Apéndice N° 26)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Walter Fernando Ticona Chía, emitiendo su pronunciamiento que es procedente la solicitud de prescripción de deuda presentada por el contribuyente Pedro Williams Toledo Rea, respecto al Impuesto Predial correspondiente a los ejercicios 2009 al 2015 del (1° al 4° trimestre); debido a no haberse interrumpido el computo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
162-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	2/06/2021	235.32	237.72	251.76	267.16	288.80	279.48	293.64		1,853.88
										Total:	1,853.88

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 162-2021-MDB-GATR, de 02 de junio de 2021 **(Apéndice N° 26)**, el gerente de Administración y Rentas, Walter Fernando Ticona Chia, declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción de deudas tributarias presentada por Pedro Williams Toledo Rea, respecto al Impuesto Predial correspondiente a los ejercicios 2009 al 2015 del (1° al 4° trimestre); toda vez que, no se ha adevertido interrumpción al cómputo del plazo prescriptorio.

CASO N° 19
Expediente N° 438-2020, de 09 de enero de 2020
Resolución Gerencial N° 152-2021-MDB-GATR, de 24 de mayo de 2021
Código de Contribuyente N° 0H158053
Nombre: José Julio Anton Anton
Importe Prescrito: S/ 2 460,60.

El contribuyente José Julio Anton Anton con código de contribuyente 0H158053, mediante expediente N° 438, de 09 de enero de 2020, **(Apéndice N° 27)** solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (1° al 4º Trimestre), y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero - diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 097-2020-MDB-GATR/SGOT, de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 27)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al recurrente José Julio Anton Anton con código de contribuyente 0H158053, valores u otros documentos para cobro de deudas por dicho conceptos y periodos.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0181-2020-MDB-GATR/SGR, de 01 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 27)**, la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por dichos conceptos y periodos, del recurrente José Julio Anton Anton con código de contribuyente 0H158053.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 180-2020-MDB/GATR-SGEC, de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 27)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la solicitud del recurrente José Julio Anton Anton con código de contribuyente 0H158053; de la búsqueda de valores u otras notificaciones administrativas efectuadas de los ejercicios fiscales 2012 al 2016 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales solo se han encontrado ordenes de pago del año 2015.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria, Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia remite el Informe N° 155-2021-MDB-GATR/SGOT, de fecha 20 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 27)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Alberto Alejandro Rivera Cabrera, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción de deuda presentada por el contribuyente José Julio Anton Anton, es decir procedente respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2013 (3º al 4º Trimestre), 2014 y 2015 (1º al 4º Trimestre) y de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) de los ejercicios 2013 (agosto - diciembre), 2014 y 2015 (enero – diciembre); toda vez que, el plazo prescriptorio no fue interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
152-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	24/05/2021					221.32	480.72	549.96		1,252.00
152-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	24/05/2021					187.40	482.40	538.80		1,208.60
										Total:	2,460.60

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 152-2021-MDB-GATR, de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 27)**, el gerente de Administración Tributaria y Rentas declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por José Julio Anton Anton, es decir, procedente respecto al Impuesto Predial de los ejercicios 2013 (3° al 4º trimestre), 2014 y 2015 (1º al 4º trimestre) y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) de los ejercicios 2013 (agosto - diciembre), 2014 y 2015 (enero – diciembre);toda vez que, a la fecha de presentación del expediente, se advierte que, el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 20
Expediente N° 9942, de 24 de setiembre de 2021
Resolución Gerencial N° 267-2021-MDB-GATR, de 18 de octubre de 2021
Código de Contribuyente N° 25622510
Nombre: Juan Carlos Talledo Sanchez
Importe Prescrito: S/ 1 432,28.

El contribuyente Juan Carlos Talledo Sanchez con código de contribuyente 25622510, mediante expediente N° 9942, de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 28)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la deuda por Impuesto Predial de los ejercicios fiscales 2012 al 2016, (1° al 4° Trim.) y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) de los ejercicios 2012 y 2016, por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0226-2021-MDB/GATR-SGOT, de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 28)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia, solicita al subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcantara Diaz, informar si ha notificado al recurrente Juan Carlos Talledo Sanchez con código de contribuyente 25622510, valores u otros documentos para cobro de deudas por dicho conceptos y periodos.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0483-2021-MDB-GATR/SGR, de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 28)**, el subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcantara Diaz, solicita al Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por dichos conceptos y periodos, a nombre del recurrente Juan Carlos Talledo Sanchez con código de contribuyente 25622510.

Del mismo modo, el subgerente de Ejecutoria Coactiva, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 297-2021-MDB/GATR-SGEC, de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 28)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia, con respecto a la solicitud del recurrente Juan Carlos Talledo Sanchez con código de contribuyente 25622510; de la búsqueda de valores u otras notificaciones administrativas efectuadas de los ejercicios fiscales 2012 al 2016 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales solo se han encontrado ordenes de pago del año 2015.

En ese sentido, el subgerente de Orientación Tributaria, Tributaria Walter Fernando Ticona Chia remite el Informe N° 289-2021-MDB-GATR/SGOT, de fecha 13 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 28)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción de deuda presentada por el recurrente Juan Carlos Talledo Sanchez con código de contribuyente 25622510, es decir procedente respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2016 (1º al 4º trimestre); toda vez que, el plazo prescriptorio no fue interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
267-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	18/10/2021				261.36	282.68	481.92		406.32	1,432.28
										Total:	1,432.28

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 267-2021-MDB-GATR, de 18 de octubre de 2021

(Apéndice N° 28), la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por Juan Carlos Talledo Sanchez con código de contribuyente 25622510, es decir, PROCEDENTE EN PARTE, respecto al Impuesto Predial de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2016 (1º al 4º trimestre); toda vez que, el plazo prescriptorio no fue interrumpido,.siendo que, a la fecha de presentación del expediente, se advierte que, el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 21
Expediente N° 2517, de 17 de febrero de 2020
Resolución Gerencial N° 263-2021-MDB-GATR, de 12 de octubre de 2021
Código de Contribuyente N° 01236237
Nombre Contribuyente: Manuel Rodolfo Castillo Loyola en representación de la SUC. Manuel Francisco Castillo Castillo
Importe Prescrito: S/ 3 125,60.

El contribuyente Manuel Rodolfo Castillo Loyola en representación de la SUC Manuel Francisco Castillo Castillo con código de contribuyente 01236237, mediante expediente N° 2517, de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 29)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2005 al 2015 (1° al 4º Trim.) y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) de los periodos 2005 al 2015 (enero - diciembre), por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0308-2020-MDB/GATR-SGOT, de 02 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 29)**, la subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chavez Samanez, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Manuel Rodolfo Castillo Loyola en representación de la SUC. Manuel Francisco Castillo Castillo con código de contribuyente N° 01236237, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2005 al 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0280-2020-MDB-GATR/SGR, de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 29)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2005 al 2015, correspondiente al contribuyente Manuel Rodolfo Castillo Loyola en representación de la SUC. Manuel Francisco Castillo Castillo, con código de contribuyente N° 01236237.

Del mismo modo, la Ejecutora Coactiva, Muriel Rugel Chunga, mediante Memorándum N° 067-2021-MDB/GATR-SGEC, de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 29)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chia, no tener valores en trámite de cobranza coactiva del contribuyente Manuel Rodolfo Castillo Loyola en representación de la SUC. Manuel Francisco Castillo Castillo, con código de contribuyente N° 01236237; de los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia,remite Informe N° 275-2021-MDB-GATR/SGOT, de fecha 04 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 29)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez; emitiendo su pronunciamiento que

es procedente en parte la solicitud de prescripción de deuda presentada por la contribuyente Manuel Rodolfo Castillo Loyola en representación de la SUC Manuel Francisco Castillo Castillo, por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° Trim) de los ejercicios 2008 al 2010 y 2012 al 2014, y; Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) de los periodos 2009 al 2015 (enero - diciembre); toda vez que, dichos periodos y conceptos no se ha advertido acto interruptorio y/o suspensión al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
263-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	12/10/2021	213.60	217.60		231.08	249.44	304.08			1,215.80
263-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	12/10/2021	253.20	253.20	253.20	265.20	276.52	291.72	314.76		1,909.80
										Total:	3,125.60

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 263-2021-MDB-GATR, de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 29)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentado por Manuel Rodolfo Castillo Loyola en representación de la SUC Manuel Francisco Castillo Castillo, por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° trim) respecto a los ejercicios 2008 al 2010 y 2012 al 2014, y; Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) respecto a los periodos 2009 al 2015 (enero – diciembre); toda vez que, dichos periodos y conceptos no se ha advertido acto interruptorio y/o suspensión al cómputo del plazo prescriptorio.

CASO N° 22
Expediente N° 0860, de 22 de enero de 2021
Resolución Gerencial N° 254-2021-MDB-GATR, de 04 de octubre de 2021
Código de Contribuyente N° 25830677
Nombre: Elard Leon Alvarado en representación de la SUC. Leon Zevallos Avelino
Importe Prescrito: S/ 2 707,56.

El contribuyente Elard Leon Alvarado en representación de la SUC Leon Zevallos Avelino, con código de contribuyente 25830677, mediante expediente N° 0860, de 22 de enero de 2021 **(Apéndice N° 30)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios fiscales 2013 al 2016 (1° al 4° Trim.), y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) (enero - diciembre), por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 084-2021-MDB/GATR-SGOT, de 05 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 30)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia, solicita al subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcantara Diaz, informar si ha notificado al contribuyente en representación de la SUC Leon Zevallos Avelino con código de contribuyente N° 25830677, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2013 al 2016 y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2003 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 244-2021-MDB-GATR/SGR, de 01 de junio de 2021 **(Apéndice N° 30)**, el subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcantara Diaz, informa al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos se ha encontrado valores por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2015 y 2016 ,

asimismo no se ha encontrado valores por concepto de Arbitrios Municipales respecto a los ejercicios fiscales 2013 al 2016, correspondiente al contribuyente Elard Leon Alvarado en representación de la SUC Leon Zevallos Avelino, con código de contribuyente N° 25830677.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Dusan Joseph Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 212-2021-MDB/GATR-SGEC, de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 30)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chia, no tener valores en trámite de cobranza coactiva del recurrente, Elard Leon Alvarado en representación de la SUC. Leon Zevallos Avelino con código de contribuyente N° 25830677; de los periodos 2013 al 2016 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia, remite Informe N° 268-2021-MDB-GATR/SGOT, de fecha 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 30)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el contribuyente Elard Leon Alvarado en representación de la SUC. Leon Zevallos Avelino, por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° Trim) de los periodos 2013, 2016,por Arbitrios Municipales de los periodos 2003 al 2016; toda vez que, no hubo interrupción y/o suspensión al cómputo de plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
254-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	4/10/2021					598.36	664.16	695.32	749.72	2,707.56
										Total:	2,707.56

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 254-2021-MDB-GATR, de 04 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 30)**, la gerente de Administración Tributaria y de Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por Elard Leon Alvarado en representación de la SUC. Leon Zevallos Avelino, por concepto de Impuesto Predial de (1° al 4° trimestre), de los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016; toda vez que no hubo interrupción y/o suspensión al computo de plazo prescriptorio.

CASO N° 23
Expediente N° 6915, de 07 de mayo de 2019
Resolución Gerencial N° 228-2021-MDB-GATR, de 07 de setiembre de 2021
Código de Contribuyente N° 0B775506
Nombre: Héctor Manuel García Sánchez
Importe Prescrito: S/ 2 428,64.

El contribuyente Héctor Manuel García Sánchez, con código de contribuyente N° 0B775506, mediante expediente N° 6915, de 07 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 31)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción el pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2000 al 2013; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 578-2019-MDB-GATR-SGR, de 10 de junio de 2019 **(Apéndice N° 31)**, la subgerente de Recaudación (e), Silvia Vanessa Chávez Samanez, refiere a la subgerente de Orientación Tributaria (e), Silvia Vanessa Chavez Samanez, que luego de la búsqueda en

sus archivos no se han encontrado valores, sin embargo registra deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2000 al 2013 del recurrente Héctor Manuel García Sánchez con código de contribuyente N° 0B775506.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0423-2019-MDB/GATR-SGOT, de 08 de julio de 2019 **(Apéndice N° 31)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chávez Samanez, solicita al Ejecutor Coactivo, Luis Humberto Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos u otros documentos que se hayan cursado para recuperar la deuda con sus respectivos cargos de notificación del recurrente Héctor Manuel García Sánchez, con código de contribuyente N° 0B775506.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis Humberto Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 422-2019-MDB/GATR-SGEC, de 22 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 31)**, informa a la subgerente de OrientaciónTributaria Nancy Martha Cornejo Vera, que por la deuda del Impuesto Predial del periodo 2008 al 2013 y Arbitrios Municipales del perido 2001, 2009 al 2013, refiere no haber encontrado valores en trámite de cobranza coactiva del contribuyente, Héctor Manuel García Sánchez, con código de contribuyente N° 0B775506.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chia, remite Informe N° 234-2021-MDB-GATR/SGOT, de 02 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 31)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el contribuyente Héctor Manuel García Sánchez, por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° Trim) de los periodos 2000, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2002, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; toda vez que, no hubo interrupción y/o suspensión al cómputo de plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
228-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	7/09/2021	224.80	228.00	231.20	245.00	264.36				1,193.36
228-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	7/09/2021	240.00	240.00	240.00	251.28	264.00				1,235.28
										Total:	2,428.64

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 228-2021-MDB-GATR, de 07 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 31)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por el recurrente Héctor Manuel García Sánchez, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2000, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2002, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 24
Expediente N° 7526, de 09 de octubre de 2020
Resolución Gerencial N° 001-2021-MDB-GATR, de 08 de enero de 2021
Código de Contribuyente N° 0C762696
Nombre: Diaz Pérez Julio
Importe Prescrito: S/ 6 294,36.

El contribuyente Julio Diaz Pérez, con código de contribuyente N° 0C762696, mediante expediente N° 7526, de 09 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 32)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero - diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0311-2020-MDB/GATR-SGOT, de 02 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 32)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chávez Samanez, solicita al subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Julio Diaz Pérez con código de contribuyente N° 0C762696, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0257-2020-MDB-GATR/SGR, de 02 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 32)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014, correspondiente al contribuyente Julio Diaz Pérez, con código de contribuyente N° 0C762696.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 213-2020-MDB/GATR-SGEC, de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 32)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria , Silvia Vanessa Chavez Samanez, con respecto a la deuda por Impuesto Predial del periodo 2013 y 2014,asi como por arbitrios del periodo 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, no se encontró valores en trámite de cobranza coactiva.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 003-2021-MDB-GATR/SGOT, de 4 de enero de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 32)**; al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Alberto Alejandro Rivera Cabrera, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria del contribuyente Julio Diaz Pérez, por concepto de Impuesto Predial de los periodos 2013 y 2014 (1º al 4º Trim) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 (enero - diciembre); toda vez que no hubo interrupción y/o suspensión al cómputo de plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
1-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	8/01/2021					652.72	759.08			1,411.80
1-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	8/01/2021	219.60	1,086.00	1,086.00		1,149.12	1,341.84			4,882.56
										Total:	6,294.36

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 001-2021-MDB-GATR, de 08 de enero de 2021 **(Apéndice N° 32)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de la deuda tributaria presentada por el recurrente Julio Diaz Pérez; respecto del Impuesto Predial de los periodos 2013 y 2014 (1º al 4º Trim) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 (enero – diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 25
Expediente N° 17481, de 18 de noviembre de 2019
Resolución Gerencial N° 079-2021-MDB-GATR, de 19 de marzo de 2021
Código de Contribuyente N° 01149571
Nombre: Felicia Delgado de Benavides representante de SUC. Benavides Mendívil Augusto
Importe Prescrito: S/ 2 217,04.

La contribuyente Felicia Delgado de Benavides representante de SUC Augusto Benavides Mendívil, código de contribuyente N° 01149571, mediante expediente N° 17481, de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 33)**, con código de contribuyente N° 0119571, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los periodos 1998 al 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 1998 al 2014; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0111-2020-MDB-GATR/SGOT, de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 33)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la contribuyente Felicia Delgado de Benavides, representante de SUC. Augusto Benavides Mendívil con código de contribuyente N° 01149571, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 1998 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0166-2020-MDB-GATR/SGR, de 01 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 33)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 1998 al 2014, correspondiente a la recurrente Felicia Delgado de Benavides, representante de SUC. Augusto Benavides Mendívil con código de contribuyente N° 01149571.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 134-2020-MDB/GATR-SGEC, de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 33)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria Silvia Vanessa Chavez Samanez, que no puede emitir pronunciamiento del Impuesto Predial de los años 1998, 1999, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1 al 12) por no tener valores en trámite de cobranza coactiva del recurrente Felicia Delgado de Benavides, representante de SUC Augusto Benavides Mendívil con código de contribuyente N° 01149571.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 088-2021-MDB-GATR/SGOT, de 19 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 33)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria de la contribuyente Felicia Delgado de Benavides representante de SUC. Augusto Benavides Mendívil, por concepto de Impuesto Predial (1° al 4° Trim) de los periodos 1998, 1999, 2008, 2013, 2014 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013 y 2014 (enero - diciembre); toda vez que no hubo interrupción y/o suspensión al cómputo de plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
79-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	19/03/2021					336.28	397.80			734.08
79-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES						736.20	746.76			1,482.96
										Total:	2,217.04

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 079-2021-MDB-GATR, de 19 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 33)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por Felicia Delgado de Benavides representante de SUCESIÓN. Augusto Benavides Mendívil, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 1998, 1999, 2008, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013 y 2014 (enero – diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 26
Expediente N° 15835, de 21 de octubre de 2019
Resolución Gerencial N° 073-2021-MDB-GATR, de 18 de marzo de 2021
Código de Contribuyente N° 0085353V
Nombre: Ana María Yuffra Lugo, representante de SUC. Ángel Yuffra Quesada
Importe Prescrito: S/ 2 982,04.

La señora Ana María Yuffra Lugo, representante de SUC Ángel Yuffra Quesada, con código de contribuyente N° 0085353V, mediante expediente N° 15835, de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice N° 34)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2011 al 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011 al 2014 (enero-diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0666-2019-MDB-GATR/SGOT, de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 34)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera , solicita a la subgerente de Recaudación (e) Mery Anne Vela Tataje , informar si ha notificado al contribuyente Ana María Yuffra Lugo en representación del SUC Ángel Yuffra Quesada con código de contribuyente N° 0085353V, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 1143-2019-MDB-GATR-SGR, de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 34)**, la subgerente de Recaudación Mery Anne Vela Tataje, informa al Ejecutor Coactivo, Luis H. Velásquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014, correspondiente a la recurrente Ana María Yuffra Lugo en representación del SUC Ángel Yuffra Quesada, con código de contribuyente N° 0085353V.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 446-2019-MDB/GATR-SGEC, de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 34)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria Nancy Martha Cornejo Vera, no se ha enviado ningún valor de órdenes de pago, resoluciones de determinación que permita la acción de cobranza coactiva de los periodos 2011 al 2014, correspondiente a la recurrente Ana María Yuffra Lugo en representación del SUC. Ángel Yuffra Quesada, con código de contribuyente N° 0085353V.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 077-2021-MDB-GATR/SGOT, de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 34)**; a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria de la contribuyente Ana María Yuffra Lugo,

representante de SUC. Ángel Yuffra Quesada, por concepto de Impuesto Predial de los periodos 2011 al 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011 al 2014 (enero - diciembre); toda vez que no hubo interrupción y/o suspensión al cómputo de plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
73-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	18/03/2021			714.44	716.68	761.08	789.84			2,982.04
										Total:	2,982.04

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 073-2021-MDB-GATR, de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 34)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por la contribuyente Ana María Yuffra Lugo, representante de SUC. Ángel Yuffra Quesada, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2011 al 2014 (1° al 4° trimestre); y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011 al 2014 (enero – diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 27
Expediente N° 003615, de 09 de marzo de 2020
Resolución Gerencial N° 102-2021-MDB-GATR, de 05 de abril de 2021
Código de Contribuyente N° 0A595512
Nombre: Giovanna Montes Valdivia, representante de SUC Urbano Montes Vera
Importe Prescrito: S/ 3 470,20.

La contribuyente Giovanna Montes Valdivia, representante de SUC Urbano Montes Vera, con código de contribuyente N° 0A595512, mediante expediente N° 003615, de 09 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 35)**, solicitó la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2001 al 2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001 al 2015 (enero-diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0352-2020-MDB/GATR-SGOT, de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 35)**, la subgerente de Orientación Tributaria , Silvia Vanessa Chavez Samanez, solicita a la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la recurrente Giovanna Montes Valdivia, representante de SUC Urbano Montes Vera, con código de contribuyente N° 0A595512, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0312-2020-MDB-GATR/SGR, de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 35)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2015, correspondiente a la contribuyente Giovanna Montes Valdivia, representante de SUC Urbano Montes Vera con código de contribuyente N°0A595512.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 62-2021-MDB/GATR-SGEC, de fecha 1 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 35)**, informa al subgerente de Orientación tributaria Walter Fernando Ticona Chia, no tener valores en trámite de cobranza coactiva de

la recurrente Giovanna Montes Valdivia, representante de SUC Urbano Montes Vera, con código de contribuyente N° 0A595512; de los periodos 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 por concepto de Impuesto Predial y los periodos 2001, 2002, 2007, 2009, 2010, 2011 por Arbitrios Municipales.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 101-2021-MDB-GATR/SGOT, de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 35)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria de la contribuyente Giovanna Montes Valdivia, representante de SUC Urbano Montes Vera, con código de contribuyente N° 0A595512; de los ejercicios 2001 y 2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2002, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero – diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
102-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	5/04/2021	414.40	420.00	449.60						1,284.00
102-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	5/04/2021	284.40	284.40	284.40	297.96	312.86	327.75	394.43		2,186.20
										Total:	3,470.20

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 102-2021-MDB-GATR, de 05 de abril de 2021 **(Apéndice N° 35)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por Giovanna Montes Valdivia, representante de SUC. Montes Vera Urbano, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001, 2002, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero – diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 28
Expediente N° 12120, de 13 de agosto de 2019
Resolución Gerencial N° 106-2021-MDB-GATR, de 09 de abril de 2021
Código de Contribuyente N° 25593738
Nombre: Angela Tenorio Vda. De Pozo, representante de SUC Pozo Ortiz Leoncio
Importe Prescrito: S/ 6 753,04.

La contribuyente Angela Tenorio Vda. De Pozo, representante de SUC Leoncio Pozo Ortiz, con código de contribuyente N° 25593738, mediante expediente N° 12120, de 13 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 36)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0670-2019-MDB-GATR/SGOT, de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 36)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la Subgerente de Recaudación (e) Mery Anne Vela Tataje, informar si ha notificado a la recurrente Angela Tenorio Vda. De Pozo, representante de SUC. Pozo Ortiz Leoncio con código de contribuyente N°

25593738, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 1141-2019-MDB-GATR-SGR, de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 36)**, la subgerente de Recaudación (e) Mery Anne Vela Tataje, informa al Ejecutor Coactivo, Luis H. Velásquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014, correspondiente a la recurrente Angela Tenorio Vda. De Pozo, representante de SUC. Pozo Ortiz Leoncio con código de contribuyente N° 25593738

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 019-2020-MDB/GATR-SGEC, de 03 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 36)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria Nancy Martha Cornejo Vera, no tener valores en trámite de cobranza coactiva de la recurrente Angela Tenorio Vda. De Pozo, representante de SUC. Pozo Ortiz Leoncio, con código de contribuyente N° 25593738; de los periodos 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los periodos 2009 al 2014.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 109-2021-MDB-GATR/SGOT, de 8 de abril de 2021 **(Apéndice N° 36)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria de la contribuyente Angela Tenorio Vda. De Pozo, representante de SUC. Leoncio Pozo Ortiz de los ejercicios 2009, 2011 (4° trimestre), 2012, 2013 y 2014; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero – diciembre); toda vez que no interrumpió el cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
106-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	9/04/2021	944.00			999.12	1,056.96	1,115.00			4,115.08
106-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	9/04/2021	418.80	418.80	418.80	438.60	460.56	482.40			2,637.96
										Total:	6,753.04

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 106-2021-MDB-GATR, de 09 de abril de 2021 **(Apéndice N° 36)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por Angela Tenorio Vda. De Pozo, representante de SUC. Leoncio Pozo Ortiz, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2011 (4° trimestre), 2012, 2013 y 2014; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero – diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 29
Expediente N° 8205, de 23 de agosto de 2021
Resolución Gerencial N° 287-2021-MDB-GATR, de 03 de noviembre de 2021
Código de Contribuyente N° 25772828
Nombre: Yessica Yrma Chalco Mancilla
Importe Prescrito: S/ 3 645,92.

La contribuyente Yessica Yrma Chalco Mancilla, con código de contribuyente N° 25772828, mediante expediente N° 8205, de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 37)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2008 al 2016; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0218-2021-MDB/GATR-SGOT, de 23 de septiembre de 2021 **(Apéndice N° 37)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicitó al subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcántara Diaz, informar si ha notificado a la recurrente Yessica Yrma Chalco Mancilla con código de contribuyente N° 25772828, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2008 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 463-2021-MDB-GATR/SGR, de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 37)**, el subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcántara Diaz, informa al subgerente de Ejecutoria Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2008 al 2016, correspondiente a la recurrente Yessica Yrma Chalco Mancilla, con código de contribuyente N° 25772828.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 256-2021-MDB/GATR-SGEC, de 27 de septiembre de 2021 **(Apéndice N° 37)**, informa al subgerente de Orientación tributaria Walter Fernando Ticona Chía, no tener valores en trámite de cobranza coactiva de la recurrente Yessica Yrma Chalco Mancilla, con código de contribuyente N° 25772828; de los periodos 2008 al 2016 por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 313-2021-MDB-GATR/SGOT, de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 37)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria de la recurrente Yessica Yrma Chalco Mancilla, de los ejercicios 2008 al 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2008 y 2010 al 2015 (enero – diciembre; toda vez que dichos periodos y conceptos no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
287-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	3/11/2021	251.20	255.60	272.40	275.60	506.76	566.72			2,128.28
287-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	3/11/2021		231.60	231.60	242.52	254.64	266.76	290.52		1,517.64
										Total:	3,645.92

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 287-2021-MDB-GATR, de 03 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 37)**, la gerente de Administración Tributaria, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por la contribuyente Yessica Yrma Chalco Mancilla respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2008 al 2014 (4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2008 y 2010 al 2015; toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 30
Expediente N° 010157, de 29 de setiembre de 2021
Resolución Gerencial N° 299-2021-MDB-GATR, de 25 de noviembre de 2021
Código de Contribuyente N° 08682518
Nombre: Jaqueline Medina Flores
Importe Prescrito: S/ 3 852,56.

La contribuyente Jaqueline Medina Flores, con código de contribuyente N° 08682518, mediante expediente N° 010157, de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 38)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2012 al 2016 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013 al 2016; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0244-2021-MDB/GATR-SGOT, de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 38)**, la subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al Subgerente de Recaudación (e) Walter Fernando Ticona Chía, informar si ha notificado a la contribuyente Jaqueline Medina Flores con código de contribuyente N° 08682518, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2012 al 2016 y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 493-2021-MDB-GATR/SGR, de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 38)**, la subgerente de Recaudación (e) Walter Fernando Ticona Chía, informa al subgerente Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial de periodos 2015 y 2016 y Arbitrios Municipales de periodos 2016, por otro lado no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial de los periodos 2012 al 2014 y Arbitrios Municipales de los periodos 2013 al 2016 correspondiente al contribuyente Jaqueline Medina Flores, con código de contribuyente N° 08682518.

Del mismo modo, el Ejecutor Dusan Joseph HuillcaYanquirimachi, mediante Memorándum N° 311-2021-MDB/GATR-SGEC, de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 38)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chia, no tener valores en trámite de cobranza coactiva del contribuyente Jaqueline Medina Flores, con código de contribuyente N° 08682518, de los periodos 2012 al 2016 por concepto de Impuesto Predial y de los periodos 2013 al 2016.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 332-2021-MDB-GATR/SGOT, de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 38)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martinez Chavez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria de la contribuyente Jaqueline Medina Flores, de los ejercicios 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 (enero – diciembre; toda vez que dichos periodos y conceptos no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
299-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	25/11/2021					591.48	660.92			1,252.40
299-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	25/11/2021					668.88	704.76	725.04	501.48	2,600.16
										Total:	3,852.56

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 299-2021-MDB-GATR, de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 38)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas Ingrid Vanessa Martinez Chavez, declara PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción presentada por la contribuyente Jaqueline Medina Flores, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016; toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 31
Expediente N° 000972, de 20 de enero de 2020
Resolución Gerencial N° 314-2021-MDB-GATR, de 30 de diciembre de 2021
Código de Contribuyente N° 03140768
Nombre: Concepción Oliver Almanza De Vilcarromero
Importe Prescrito: S/ 3 632,55.

El contribuyente Concepción Oliver Almanza De Vilcarromero con código de contribuyente N° 03140768, mediante expediente N° 000972, de 20 de enero de 2020 **(Apéndice N° 39)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios de 2000 al 2016 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2000 al 2016; de los predios registrados con códigos N°s 0413022301 y 0413022302; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0244-2020-MDB/GATR-SGOT, de 08 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 39)**, la subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chávez Samanez, solicita a la Subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Concepción Oliver Almanza De Vilcarromero con código de contribuyente N° 03140768, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios de 2000 al 2016 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2000 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 197-2020-MDB-GATR/SGR, de 09 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 39)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, informa al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los ejercicios 2000 al 2016, correspondiente al recurrente Concepción Oliver Almanza De Vilcarromero, con código de contribuyente N° 03140768.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 156-2020-MDB/GATR-SGEC, de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 39)**, informa a la subgerente de Orientación Silvia Vanessa Chávez Samanez, no tener valores en trámite de cobranza coactiva del recurrente Concepción Oliver Almanza De Vilcarromero, con código de contribuyente N° 03140768, por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios de 2000 al 2016 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2000 al 2016.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite el Informe N° 345-2021-MDB-GATR/SGOT, de fecha 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 39)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria del contribuyente

Concepción Oliver Almanza De Vilcarromero, de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2016 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009 al 2016 (enero – diciembre); toda vez que dichos periodos y conceptos no se ha advertido interrupción al cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
314-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	30/12/2021				349.16	350.56	382.12			1,081.84
314-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	30/12/2021	213.60	213.60	213.60	320.82	419.93	352.92	388.68	427.56	2,550.71
										Total:	3,632.55

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 314-2021-MDB-GATR, de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 39)**, el gerente de Administración Tributaria y Rentas, Walter Enrique Alcántara Diaz, declara PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Concepción Oliver Almanza De Vilcarromero, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2016; y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2016 (enero a diciembre), del predio registrado con código N° 0413022301, y Arbitrios Municipales, de los ejercicios 2012 al 2016, toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 32
Expediente N° 18944, de 13 de diciembre de 2019.
Resolución Gerencial N° 031-2021-MDB-GATR 05 de febrero 2021
Código de Contribuyente N° 02082144
Nombre: Leticia Rocío Guillen Zarate en representación del SUC Alberto Guillen Zavaleta
Importe Prescrito: S/ 1 167,16.

La contribuyente, Leticia Rocío Guillen Zarate en representación del SUC Alberto Guillen Zavaleta, con código de contribuyente N° 02082144, mediante expediente N° 18944, de 13 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 40)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 087-2020-MDB-GATR/SGOT, de 14 febrero de 2020 **(Apéndice N° 40)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la contribuyente Leticia Rocío Guillen Zarate en representación del SUC Alberto Guillen Zavaleta con código de contribuyente N° 02082144, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 151-2020-MDB/GATR-SGR, de 09 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 40)**, la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014 de la recurrente Leticia Rocío Guillen Zarate en representación del SUC Alberto Guillen Zavaleta con código de contribuyente N° 02082144.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 060-2020-MDB/GATR-SGEC, de 09 de julio de 2020 **(Apéndice N° 40)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chavez Samanez, no se ha enviado ningún valor de órdenes de pago; resoluciones de determinacion que permita la acción de cobranza coactiva, de la recurrente Leticia Rocío Guillen Zarate en representación del SUC Alberto Guillen Zavaleta con código de contribuyente N° 02082144; por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 033-2021-MDB-GATR/SGOT, de 04 de febrero del 2021 **(Apéndice N° 40)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la recurrente, Leticia Rocío Guillen Zarate en representación del SUC. Guillen Zavaleta Alberto, registrado con código de contribuyente Nº 020820144, el Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
31-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	5/02/2021			107.12	114.60	128.24	135.60			485.56
31-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	5/02/2021			155.60	173.40	168.84	173.76			681.60
										Total:	1,167.16

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 031-2021-MDB-GATR, de fecha 05 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 40)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por la señora, Leticia Rocío Guillen Zarate en representación del SUC. Guillen Zavaleta Alberto, es decir, la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero a diciembre); toda vez que a la fecha el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 33
Expediente N° 02519, de 17 de febrero de 2020
Resolución Gerencial N° 039-2021-MDB-GATR 12 de febrero 2021
Código de Contribuyente N° 0D111907
Nombre: Ricardo Flores Agurto
Importe Prescrito: S/ 2 363,92.

El contribuyente, Ricardo Flores Agurto, con código contribuyente N° 0D111907, mediante expediente N° 02519, de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 41)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir y/o determinar el pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero- diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0320-2020-MDB/GATR-SGOT, de 03 de noviembre de 2020

(Apéndice N° 41), la subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa. Chávez Samanez, solicita a la subgerente de Recaudación (e), Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Ricardo Flores Agurto, con código contribuyente N° 0D111907, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2010 al 2015 y de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 y 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 274-2020-MDB-GATR/SGR, de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 41)**, la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales 2010 al 2015, del recurrente Ricardo Flores Agurto, con código contribuyente N° 0D111907.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 182-2020-MDB/GATR-SGEC, de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 41)**, informa a la subgerente de Orientación Silvia Vanessa Chávez Samanez, que en su archivo no obra valores como de orden de pago y resoluciones de determinación, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010 al 2015, del recurrente Ricardo Flores Agurto, con código contribuyente N° 0D111907.

El subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 041-2021-MDB-GATR/SGOT de 10 de febrero del 2021 **(Apéndice N° 41)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Ricardo Flores Agurto, registrado con código de contribuyente Nº 0D111907, con respecto al Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (1° al 4°) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
39-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	12/02/2021		110.40	114.00	117.72	132.48		208.48		683.08
39-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES			256.80	256.80	268.92	282.36	295.92	320.04		1,680.84
										Total:	2,363.92

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 039-2021-MDB-GATR, de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 41)**, la gerente de Administración Tributaria y Renta, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por el señor, Ricardo Flores Agurto, es decir, la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero- diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 34
Expediente N° 00147, de 8 de enero 2021
Resolución Gerencial N° 044-2021-MDB-GATR, 19 de febrero 2021
Código de Contribuyente N° 06106438
Nombre: Hugo Gilberto Serrano Cabanillas
Importe Prescrito: S/ 3 677,32.

El contribuyente, Hugo Gilberto Serrano Cabanillas, con código contribuyente N° 06106438, mediante expediente N° 00147, de 8 de enero de 2021 **(Apéndice N° 42)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir y/o determinar el pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) del ejercicio 2016, respecto al predio asignado con código N° 055301101, por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0020-2021-MDB/GATR-SGOT, de 08 de febrero del 2021 **(Apéndice N° 42)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcántara Diaz, informar si ha notificado a la contribuyente Hugo Gilberto Serrano Cabanillas, con código contribuyente N° 06106438, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2016 y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 (enero- diciembre).

Asimismo, mediante Memorándum N° 016-2021-MDB-GATR/SGR, de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 42)**, el subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcántara Diaz, solicita a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del ejercicio del 2016, del recurrente Hugo Gilberto Serrano Cabanillas, con código contribuyente N° 06106438.

Del mismo modo, la subgerencia de Ejecutoria Coactiva mediante Memorándum N° 046-2021-MDB/GATR-SGEC, de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 42)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chía, que no se han ubicado valores como orden de pago y resoluciones de determinación, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del ejercicio del 2016, del contribuyente Hugo Gilberto Serrano Cabanillas, con código contribuyente N° 06106438.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 049-2021-MDB-GATR/SGOT de 18 de febrero del 2021 **(Apéndice N° 42)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Hugo Gilberto Serrano Cabanillas, registrado con código de contribuyente Nº 06106438, el Impuesto Predial del ejercicio 2016 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) del ejercicio, 2016 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
44-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	19/02/2021								764.32	764.32
44-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	19/02/2021								2,913.00	2,913.00
										Total:	3,677.32

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 044-2021-MDB-GATR, de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 42)**, la gerente de Administración Tributaria y Renta, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por el señor, Hugo Gilberto Serrano Cabanillas, del Impuesto Predial del ejercicio 2016 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) del ejercicio, 2016 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 35
Expediente N° 019058, de 16 de diciembre de 2019
Resolución Gerencial N° 074-2021-MDB-GATR, 18 de marzo 2021
Código de Contribuyente N° 20054580
Nombre: Edith Lucy Machuca Pérez
Importe Prescrito: S/ 1 988,24.

La contribuyente, Edith Lucy Machuca Pérez, con código de contribuyente N° 20054580, mediante expediente N° 019058, de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 43)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) del ejercicio 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre), por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0100-2020-MDB-GATR/SGOT, de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 43)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado a la recurrente, Edith Lucy Machuca Pérez, con código de contribuyente N° 20054580, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2007 al 2014 (enero- diciembre), del predio registrado con código N° 0679018801.

Asimismo, mediante Memorándum N° 173-2020-MDB-GATR/SGR, de 01 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 43)**, la subgerente de Recaudación (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis Humberto Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2007 al 2014, de la recurrente Edith Lucy Machuca Pérez, con código de contribuyente N° 20054580.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis Humberto Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 115-2020-MDB/GATR-SGEC, de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 43)**, informa a la subgerente de Orientación Silvia Vanessa Chávez Samanez, que en su archivo no obra valores de orden de pago y resoluciones de determinación, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2007 al 2014, de la recurrente Edith Lucy Machuca Pérez, con código de contribuyente N° 20054580.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, emitió el Informe Nº 078-2021-MDB-GATR/SGOT de 17 de marzo del 2021 **(Apéndice N° 43)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la recurrente, Edith Lucy Machuca Pérez, el Impuesto Predial de los ejercicios, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 (1° al 4°) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) del ejercicio 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
74-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	18/03/2021	87.28	101.28	107.48		110.28	135.08			541.40
74-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	18/03/2021	267.00	267.00	250.44	206.64	217.08	238.68			1,446.84
										Total:	1,988.24

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 074-2021-MDB-GATR, de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 43)**, la gerente de Administración Tributaria y Renta, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por la señora, Edith Lucy Machuca Pérez, con código de contribuyente N° 20054580, del Impuesto Predial de los ejercicios, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre); y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) del ejercicio 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 36
Expediente N° 016884, de 07 noviembre del 2019
Resolución Gerencial N° 096-2021-MDB-GATR, 29 de marzo 2021
Código de Contribuyente N° 25740000
Nombre: Rafael Ángel Larraín Salazar
Importe Prescrito: S/ 1 446,52.

El contribuyente, Rafael Ángel Larraín Salazar, con código de contribuyente N° 25740000, mediante expediente N° 016884, de 07 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 44)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4°) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) del ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0654-2019-MDB-GATR/SGOT, de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 44)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la Subgerente de Recaudación (e), Mary Anne Vela Tataje, informar si ha notificado al contribuyente Rafael Ángel Larraín Salazar, con código de contribuyente N° 25740000, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 1155-2019-MDB-GATR-SGR, de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 44)**, la Subgerente de Recaudación (e), Mary Anne Vela Tataje, solicita al Ejecutor Coactivo, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014, del contribuyente Rafael Ángel Larraín Salazar, con código de contribuyente N° 25740000.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 451-2019-MDB/GATR-SGEC, de 19 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 44)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, que no se ha enviado ningún valor como de orden de pago y resoluciones de determinacion que permita la acción de cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2014, del contribuyente Rafael Ángel Larraín Salazar, con código de contribuyente N° 25740000.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 099-2021-MDB-GATR/SGOT de 25 de marzo del 2021 **(Apéndice N° 44)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Rafael Ángel Larraín Salazar, correspondiente al Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4°) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) del ejercicio

2011, 2012, 2013 y 2014 (enero-a diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
96-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	29/03/2021			192.40	205.20	223.80	239.64			861.04
96-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	29/03/2021			134.40	140.76	147.84	162.48			585.48
										Total:	1,446.52

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 096-2021-MDB-GATR, de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 44)**, la gerente de Administración Tributaria y Renta, Silvia Vanessa Chávez Samanez declara PROCEDENTE, la solicitud de prescripción de pago de deuda tributaria presentada por el señor, Rafael Ángel Larraín Salazar, del Impuesto Predial de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) del ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014 (enero a diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 37
Expediente N° 12562, de 21 de agosto 2019
Resolución Gerencial N° 105-2021-MDB-GATR, 08 de abril 2021
Código de Contribuyente N° 05B05255
Nombre: Alfredo Hugo Medina Asin
Importe Prescrito: S/ 1 950,08.

El contribuyente, Alfredo Hugo Medina Asin, con código de contribuyente N° 05B05255, mediante expediente N° 12562, de 21 de agosto 2019 (**Apéndice N° 45)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, del predio registrado con código N° 0943T00415; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0640-2019-MDB-GATR/SGOT, de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice N° 45)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la Subgerente de Recaudación (e), Mary Anne Vela Tataje, informar si ha notificado al contribuyente Alfredo Hugo Medina Asin, con código de contribuyente N° 05B05255, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 1149-2019-MDB-GATR-SGR, de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice N° 45)**, la subgerente de Recaudación (e), Mary Anne Vela Tataje, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis Humberto Velasquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2012 al 2014; del contribuyente Alfredo Hugo Medina Asin, con código de contribuyente N° 05B05255.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velasquez Arroyo, mediante Memorándum N° 450-2019-MDB/GATR-SGEC, de 19 de diciembre de 2019 (**Apéndice N° 45)**, informa a la Subgerente de

Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, que a esa subgerencia no se ha enviado ningún valor como de orden de pago y resoluciones de determinacion que permita la acción de cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios ejercicios 2012 al 2014; del contribuyente Alfredo Hugo Medina Asin, con código de contribuyente N° 05B05255.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 110-2021-MDB-GATR/SGOT, de 08 de abril 2021 **(Apéndice N° 45)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Alfredo Hugo Medina Asin, del Impuesto Predial de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre), y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre) del predio registrado con código N° 0943T00415; toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
105-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	8/04/2021				291.60	323.08	369.52			984.20
105-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES					306.60	322.08	337.20			965.88
										Total:	1,950.08

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial n. º105-2021-MDB-GATR, de 08 de abril de 2021 **(Apéndice N° 45)**, la Gerente de Administración Tributaria y Renta, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el señor Alfredo Hugo Medina Asin, del Impuesto Predial de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre), y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 2012, 2013 y 2014 (enero-diciembre) del predio registrado con código N° 0943T00415; toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 38
Expediente N° 09766, 21 de setiembre de 2021
Resolución Gerencial N° 292-2021-MDB-GATR, 22 de noviembre 2021
Código de Contribuyente N° 051F8481
Nombre: Juan Carlos Ogusuko Henna
Importe Prescrito: S/ 1 617,76.

El contribuyente, Juan Carlos Ogusuko Henna, registrado con código de contribuyente N° 051F8481, mediante expediente N° 09766 de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 46)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir y/o determinar el pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2016, y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2015 al 2016; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0219-2021-MDB/GATR-SGOT, de 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 46)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al Subgerente de Recaudación, Alcántara Diaz Walter Enrique, informar si ha notificado al contribuyente Juan Carlos Ogusuko Henna, registrado con código de contribuyente N° 051F8481, valores u otros

documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2016, y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2015 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 462-2021-MDB-GATR/SGR, de 24 de setiembre del 2021 **(Apéndice N° 46)**, el Subgerente de Recaudación, Alcántara Diaz Walter Enrique, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2016, y de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2015 al 2016 del contribuyente Juan Carlos Ogusuko Henna, registrado con código de contribuyente N° 051F8481.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 255-2021-MDB/GATR-SGEC, de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 46)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, que no se han encontrado dentro de nuestros archivos valores (orden de pago y resoluciones de determinación) y/o expediente coactivo en físico, por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2016, y de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2015 al 2016, del contribuyente Juan Carlos Ogusuko Henna, registrado con código de contribuyente N° 051F8481.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 323-2021-MDB-GATR/SGOT de 18 de setiembre 2021 **(Apéndice N° 46)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chavez Samanez, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Juan Carlos Ogusuko Henna, registrado con código de contribuyente N° 051F8481, correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2016 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2015 y 2016 (enero – diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
292-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	22/11/2021								886.36	886.36
292-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	22/11/2021							348.24	383.16	731.40
										Total:	1,617.76

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 292-2021-MDB-GATR, de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 46)**, la Gerente de Administración Tributaria y Renta, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE, la solicitud de prescripción presentada por el señor Juan Carlos Ogusuko Henna, del Impuesto Predial del ejercicio 2016 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2015 y 2016 (enero – diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 39
Expediente N° 09636, de 01 diciembre 2020
Resolución Gerencial N° 133-2021-MDB-GATR, de 10 de mayo 2021
Código de Contribuyente N° 08522516
Nombre: Juan Antonio Rojas Anglas
Importe Prescrito: S/ 2 094,23.

El contribuyente, Juan Antonio Rojas Anglas, con código de contribuyente N° 08522516, mediante expediente N° 09636, de 01 diciembre 2020 **(Apéndice N° 47)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2009 al 2014 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009 al 2014 (enero – diciembre), por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0033-2021-MDB/GATR-SGOT, de 09 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 47)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcántara Diaz, informar si ha notificado al contribuyente Juan Antonio Rojas Anglas, con código de contribuyente N° 08522516, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2009 al 2014 y de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N° 055-2021-MDB-GATR/SGR, de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 47)**, el subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcántara Diaz, solicita a la subgerente de Ejecutoria Coactiva, Muriel Rugel Chunga, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014, del recurrente Juan Antonio Rojas Anglas, con código de contribuyente N° 08522516.

Del mismo modo, la Ejecutora Coactiva, Muriel Rugel Chunga, mediante Memorándum N° 085-2021-MDB/GATR-SGEC, de 18 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 47)**, informa a la subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, que no se han remitido físicamente documentos como orden de pago y/o resolución de determinación y/o resolución de perdida de convenio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2014 del contribuyente Juan Antonio Rojas Anglas, con código de contribuyente N° 08522516.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 140-2021-MDB-GATR/SGOT, de 07 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 47)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Alberto Alejandro Rivera Cabrera, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Juan Antonio Rojas Anglas, correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre), y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010, 2011, 2013 y 2014 (enero – diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
133-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	10/05/2021	364.80				104.79	497.00			966.59
133-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	10/05/2021		265.20	265.20		291.72	305.52			1,127.64
										Total:	2,094.23

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 133-2021-MDB-GATR, de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 47)**, el gerente de Administración Tributaria y Rentas, Alberto Alejandro Rivera Cabrera; declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el recurrente Juan Antonio Rojas Anglas, del Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre), y de los

Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010, 2011, 2013 y 2014 (enero – diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 40
Expediente N° 17865, de 25 de noviembre 2019
Resolución Gerencial N° 144-2021-MDB-GATR, de 24 de mayo 2021
Código de Contribuyente N° 00356875
Nombre: Norma Cano Vda. De Rojas, representante de la SUC Jorge Rojas Rojas
Importe Prescrito: S/ 2 026,88.

La contribuyente, Norma Cano Vda. De Rojas, representante de la SUC Jorge Rojas Rojas con código de contribuyente N° 00356875, mediante expediente N° 17865, de 25 de noviembre 2019 **(Apéndice N° 48)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir y/o determinar el pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2003 al 2014 (1° al 4° trimestre), y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2003 al 2014 (enero – diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 036-2020-MDB-GATR/SGOT, de 30 de enero de 2020 **(Apéndice N° 48)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la Subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Norma Cano Vda. De Rojas, representante de la SUC Jorge Rojas Rojas con código de contribuyente N° 00356875, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2003 al 2014 (enero – diciembre).

Asimismo, mediante Memorándum N° 0100-2020-MDB/GATR-SGR, de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 48)**, la subgerente de Recaudación, Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al Ejecutor Coactivo, Luis Humberto Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2003 al 2014 (enero – diciembre) correspondientes a la recurrente Norma Cano Vda. De Rojas, representante de la SUC Jorge Rojas Rojas con código de contribuyente N° 00356875.

Del mismo modo, la Ejecutora Coactiva, Muriel Rugel Chunga, mediante Memorándum N° 068-2021-MDB/GATR-SGEC, de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 48)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, no tener valores en trámite de cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011(3-4), 2012, 2013, 2014 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, de la recurrente Norma Cano Vda. De Rojas, representante de la SUC Jorge Rojas Rojas con código de contribuyente N° 00356875.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remitió el Informe Nº 153-2021-MDB-GATR/SGOT, de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 48)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Alberto Alejandro Rivera Cabrera, emitiendo su pronunciamiento que es PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la recurrente, Norma Cano Vda. De Rojas, representante de la SUC Jorge Rojas Rojas, correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011(3-4), 2012 y 2014, y de los Arbitrios Municipales (limpieza

pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 (enero – diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
144-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	24/05/2021	90.00	92.00	92.96	96.64		105.72			477.32
144-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	24/05/2021	246.00	246.00	246.00	257.64	270.48	283.44			1,549.56
										Total:	2,026.88

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 144-2021-MDB-GATR, de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 48)**, el gerente de Administración Tributaria y Rentas, Alberto Alejandro Rivera Cabrera, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por Norma Cano Vda. De Rojas, representante de la SUC Rojas Rojas Jorge del Impuesto Predial de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 (3-4), 2012 y 2014, y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 (enero – diciembre) del predio registrado con código N° 0763018101; toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 41
Expediente N° 10252, de 16 de diciembre de 2020
Resolución Gerencial N° 140-2021-MDB-GATR, de 14 de mayo 2021
Código de Contribuyente N° 06366406
Nombre: Rosa Alejandra Cancino Flores
Importe Prescrito: S/ 1 630,56.

La contribuyente, Rosa Alejandra Cancino Flores, con código de contribuyente N° 06366406, mediante expediente N° 10252, de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 49)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2011 al 2015 y de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2015; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 012-2021-MDB/GATR-SGOT, de 28 de enero de 2021 **(Apéndice N° 49)**, el subgerente de orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcántara Díaz, informar si ha notificado a la contribuyente Rosa Alejandra Cancino Flores con código de contribuyente N° 06366406, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2011 al 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 006-2021-MDB-GATR/SGR, de 29 de enero de 2021 **(Apéndice N° 49)**, el Subgerente de Recaudación (e) Walter Enrique Alcántara Díaz, informa al subgerente de Ejecutoría Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial ni Arbitrios Municipales de los periodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, correspondiente a la contribuyente Rosa Alejandra Cancino Flores, con código de contribuyente N° 06366406.

Del mismo modo, la Ejecutora Coactiva Muriel Rugel Chunga, mediante Memorándum N° 072-2021-MDB/GATR-SGEC, de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 49)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chía, no se han encontrado en nuestros archivos valores como orden de pago o resoluciones de determinación de deuda, correspondientes a la contribuyente Rosa Alejandra Cancino Flores, con código de contribuyente N° 06366406; por concepto de Impuesto Predial del período 2015 y Arbitrios Municipales de los periodos 07-12/2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe Nº 148-2021-MDB-GATR/SGOT, de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 49)**, al gerente de Administración Tributaria y Rentas, Alberto Alejandro Rivera Cabrera, emitiendo su pronunciamiento que se declare PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la recurrente, Rosa Alejandra Cancino Flores, correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2015 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011 (07-12) al 2015 (enero – diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2011	2012	2013	2014	2015	2009-2016
140-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	14/05/2021					502.56	502.56
140-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	14/05/2021	122.40	256.44	269.28	282.00	197.88	1,128.00
							Total:	1,630.56

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 140-2021-MDB-GATR, de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 49)**, el gerente de Administración Tributaria y Rentas, Alberto Alejandro Rivera Cabrera, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por la contribuyente Rosa Alejandra Cancino Flores, del Impuesto Predial del ejercicio 2015 (1° al 4° trimestre) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2011 (07-12) al 2015 (enero – diciembre); toda vez que a la fecha de presentación del presente expediente el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 42
Expediente N° 10931, del 19 de octubre del 2021
Resolución Gerencial N° 283-2021-MDB-GATR, 03 de noviembre 2021
Código de Contribuyente N° 06548472
Nombre: Paola Raquel Arrunátegui Sánchez en representación de la SUC Bonifaz Ruiz Máximo Jesús
Importe Prescrito: S/ 1 169,76.

El contribuyente, Paola Raquel Arrunátegui Sánchez, en representación de la SUC Máximo Jesús Bonifaz Ruiz, con código de contribuyente N° 06548472, mediante expediente N° 10931, de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 50)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 1997 al 2016 (1° al 4°) y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 1997 al 2016, por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0253-2021-MDB/GATR-SGOT, de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 50)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al

subgerente de Recaudación (e) Walter Fernando Ticona Chía, informar si ha notificado a la recurrente Paola Raquel Arrunátegui Sánchez en representación de la SUC Bonifaz Ruiz Máximo Jesús, con código de contribuyente N° 06548472, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 1997 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 503-2021-MDB-GATR/SGR, de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 50)**, el subgerente de Recaudación (e) Walter Fernando Ticona Chía, informa al subgerente Ejecutor Coactiva, Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, que luego de efectuada la búsqueda en sus archivos no se han encontrado valores por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 1997 al 2016, correspondiente a la contribuyente Paola Raquel Arrunátegui Sánchez en representación de la SUC Máximo Jesús Bonifaz Ruiz, con código de contribuyente N° 06548472.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo , Dusan Joseph Huillca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 320-2021-MDB/GATR-SGEC, de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 50)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, no se han encontrado en nuestros archivos valores como orden de pago o resoluciones de determinación de deuda de los periodos 1997, 1998, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (1° al 4° trimestre) y por concepto de Arbitrios Municipales 1997 al 2001 y 2009 al 2016 (1 al 12) de la contribuyente Paola Raquel Arrunátegui Sánchez en representación de la SUC. Máximo Jesús Bonifaz Ruiz, con código de contribuyente N° 06548472.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 309-2021-MDB-GATR/SGOT, de 29 de octubre del 2021 **(Apéndice N° 50)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento se declare PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por la recurrente, Paola Raquel Arrunátegui Sánchez en representación de la SUC. Máximo Jesús Bonifaz Ruiz, del Impuesto Predial de los ejercicios 1997, 1998, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (1° al 4° trimestre); y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 1997 al 2001 y 2009 al 2016 (1 al 12); toda vez que no se emitieron valores como Orden de pago y/o Resolución de Determinación, los cuales no han interrumpido el cómputo de plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
283-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	3/11/2021	58.40	59.20		32.24	32.84	39.52	41.40	46.72	310.32
283-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	3/11/2021	180.00	180.00	90.00	94.32	99.00	103.80	112.32		859.44
										Total:	**1,169.76**

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 283-2021-MDB-GATR, de 03 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 50)**, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por la señora, Paola Raquel Arrunátegui Sánchez en representación de la SUC. Máximo Jesús Bonifaz Ruiz, del Impuesto Predial de los ejercicios 1997, 1998, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (1° al 4° trimestre); y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 1997 al 2001 y 2009 al 2016 (1 al 12); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 43
Expediente N° 7592, de 20 de mayo de 2019
Resolución Gerencial N° 237-2021-MDB-GATR, 16 de setiembre 2021
Código de Contribuyente N° 04F09433
Nombre: Mario Riofrio Antícona
Importe Prescrito: S/ 2 571,40.

El contribuyente, Mario Riofrio Antícona, con código de contribuyente N° 04F09433, mediante expediente N° 7592, de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 51)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 1997 al 2014, y de los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2001 al 2014; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 617-2019-MDB-GATR-SGR, de 18 de junio de 2019 **(Apéndice N° 51)**, la subgerente de Recaudación, Mery Anne Vela Tataje, informa a la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, que luego de la búsqueda realizada en nuestros archivos no se han encontrado valores, no obstante registra deuda en el estado de cuenta general del contribuyente Mario Riofrio Antícona con código de contribuyente N° 04F09433, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 1997 al 2014.

Asimismo, mediante Memorándum N°0443-2019-MDB/GATR-SGOT, de 10 de julio de 2019 **(Apéndice N° 51)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e) Silvia Vanessa Chavez Samanez, solicita al Ejecutor Coactivo Luis Humberto Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos u documentos que se hayan cursado para recuperar la deuda de sus respectivos cargos de notificación del recurrente Mario Riofrio Antícona con código de contribuyente N° 04F09433.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis Humberto. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 410-2019-MDB/GATR-SGEC, de 22 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 51)**, comunica a la subgerente de Orientación Tributaria , Nancy Martha Cornejo Vera, por la prescripción del Impuesto Predial de periodos 1999 al 2000 y Arbitrios Municipales de periodo 2002 , no pudiendo emitir pronunciamiento por la deuda de Impuesto Predial 1997 al 1998 , 2007 al 2010, 2011 (marzo-abril), 2012 al 2014 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2009 al 2014,por no tener valores en trámite en cobranza coactiva del recurrente Mario Riofrio Anticona , con código de contribuyente N° 04F09433.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria ,Walter Fernando Ticona Chía, remitió el informe Nº 244-2021-MDB-GATR/SGOT, de 06 de setiembre del 2021 **(Apéndice N° 51)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento se declare PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por el recurrente, Mario Riofrio Antícona, del Impuesto Predial de los ejercicios 1997 al 2000, 2007 al 2010 y 2012 al 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 2001, 2002 y, 2009 al 2014 (enero-diciembre); toda vez que dichos periodos y conceptos no se ha advertido interrupción al cómputo de plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
237-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	16/09/2021	60.00	61.20		66.28	69.40	78.56			335.44
237-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	16/09/2021	356.40	356.40	356.40	373.32	382.80	410.64			2,235.96
										Total:	2,571.40

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial Nº 237-2021-MDB-GATR, de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 51)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el recurrente Mario Riofrio Antícona del Impuesto Predial de los ejercicios 1997 al 2000, 2007 al 2010 y 2012 al 2014; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios, 2001, 2002 y 2009 al 2014; toda vez que dichos periodos y conceptos no se ha advertido interrupción al cómputo de plazo prescriptorio.

CASO N° 44
Expediente N° 10651, de 30 de diciembre del 2020
Resolución Gerencial N° 093-2021-MDB-GATR, de 25 de marzo de 2021
Código de Contribuyente N° 25734010
Nombre: Alejandro Camino Carranza
Importe Prescrito: S/ 1 507,20.

El contribuyente Alejandro Camino Carranza, con código de contribuyente N° 25734010, mediante expediente N° 10651, de 30 de diciembre del 2020 **(Apéndice N° 52)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio 2010 al 2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010 al 2015 (enero-diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0015-2021-MDB/GATR-SGOT, de 03 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 52)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcántara Diaz, informar si ha notificado al contribuyente Alejandro Camino Carranza con código de contribuyente N° 25734010, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2010, 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 011-2021-MDB-GATR/SGR, de 04 de febrero de 2021 **(Apéndice N° 52)**, el subgerente de Recaudación (e) Walter Enrique Alcantara Diaz, solicita a la subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos u documentos que se hayan cursado para recuperar la deuda de sus respectivos cargos de notificación del recurrente Alejandro Camino Carranza, con código de contribuyente N° 25734010.

Del mismo modo, la Ejecutora Coactiva Muriel Rugel Chunga, mediante Memorándum N° 066-2021-MDB/GATR-SGEC, de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 52)**, informa al subgerente de Orientación Tributaria Walter Fernando Ticona Chía, que no puede emitir el pronunciamiento por la deuda de Impuesto Predial de periodo 2010 al 2014 y Arbitrios Municipales de periodo 2010 a 2015 por no tener valores en trámite de cobranza coactiva del contribuyente Alejandro Camino Carranza, con código de contribuyente N° 25734010.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía , mediante Informe N° 097-2021-MDB-GATR/SGOT, de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 52)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción de pago de la deuda tributaria del contribuyente Alejandro Camino Carranza, correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero a diciembre); toda vez que no se interrumpió el computo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
93-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	25/03/2021		62.80	67.48	70.04	73.60	77.80			351.72
93-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	25/03/2021		172.80	172.80	181.08	190.08	199.20	239.52		1,155.48
										Total:	1,507.20

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 093-2021-MDB-GATR, de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 52)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Alejandro Camino Carranza, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 del (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 (enero – diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 45
Expediente N° 0125, de 03 de enero de 2020
Resolución Gerencial N° 115-2021-MDB-GATR, de 14 de abril de 2021
Código de Contribuyente N° 055G5281
Nombre: Rodolfo Enrique Angosto Carrillo
Importe Prescrito: S/ 1 113,88.

El contribuyente Rodolfo Enrique Angosto Carrillo, con código de contribuyente N° 055G5281, mediante expediente N° 0125, de 03 de enero de 2020 **(Apéndice N° 53)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción de la acción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2013,2014,2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero a diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 052-2020-MDB-GATR/SGOT, de 06 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 53)**, la subgerente de Orientación Tributaria (e), Nancy Martha Cornejo Vera, solicita a la subgerente de Recaudación Nancy Martha Cornejo Vera, informar si ha notificado al contribuyente Rodolfo Enrique Angosto Carrillo con código de contribuyente N° 055G5281, valores u otros documentos para cobro de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2013 al 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 0179-2020-MDB-GATR/SGR, de 01 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 53)**, la subgerente de Recaudación (e) Nancy Martha Cornejo Vera, solicita al subgerente de Ejecutoria Coactiva, Luis H. Velásquez Arroyo, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos u documentos que se hayan cursado para recuperar la deuda de sus respectivos cargos de notificación del recurrente de los periodos 2013 al 2015, correspondiente al contribuyente Rodolfo Enrique Angosto Carrillo, con código de contribuyente N° 055G5281.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Luis H. Velásquez Arroyo, mediante Memorándum N° 159-2020-MDB/GATR-SGEC, de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 53)**, informa al Subgerente de Orientación Tributaria, Silvia Vanessa Chávez Samanez, no puede pronunciarse por la prescripción del Impuesto Predial de periodo 2013, 2014 y Arbitrios Municipales de periodo 2013 ,2014 y 2015 por no tener valores en trámite de cobranza coactiva del contribuyente Rodolfo Enrique Angosto Carrillo, con código de contribuyente N° 055G5281.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 115-2021-MDB-GATR/SGOT, de 13 de abril de 2021 **(Apéndice N° 53)**, a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria del contribuyente Rodolfo Enrique Angosto Carrillo, correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero a diciembre); toda vez que no interrumpió el computo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
115-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	14/04/2021					169.44	192.64			362.08
115-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	14/04/2021					236.28	247.32	268.20		751.80
										Total:	1,113.88

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 115-2021-MDB-GATR, de 14 de abril de 2021 **(Apéndice N° 53)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Silvia Vanessa Chávez Samanez, declara PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Rodolfo Enrique Angosto Carrillo, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2013 y 2014 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero a diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 46
Expediente N° 4867, de 14 de mayo de 2021
Resolución Gerencial N° 289-2021-MDB-GATR, de 22 de noviembre de 2021
Código de Contribuyente N° 25627956
Nombre: Freddy Marco Antonio Barrón Rodríguez, representante de SUC. Deza Delgado Vda. de Barrón Rosa
Importe Prescrito: S/ 2 651,80.

El señor Freddy Marco Antonio Barrón Rodríguez, representante de SUC. Rosa Deza Delgado Vda. De Barrón, con código de contribuyente N° 25627956, mediante expediente N° 4867, de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 54)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009 al 2016; por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0118-2021-MDB/GATR-SGOT, de 01 de junio de 2021 **(Apéndice N° 54)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, solicita al subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcántara Diaz, informar si ha notificado al recurrente Freddy Marco Antonio Barrón Rodríguez con código de contribuyente N° 25627956, valores u otros documentos para cobro de deudas con sus respectivos cargos de notificación por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2009 al 2016.

Asimismo, mediante Memorándum N° 275-2021-MDB-GATR/SGR, de 04 de junio de 2021 **(Apéndice N° 54)**, el subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcántara Diaz, solicita al subgerente ejecutor Coactivo, Dusan Josehp Huillca Yanquirimachi, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos

por conceptos de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial de los periodos 2013 al 2015, correspondiente al contribuyente Freddy Marco Antonio Barrón Rodríguez, representante de SUC. Rosa Deza Delgado Vda. de Barrón con código de contribuyente N° 04881960.

Del mismo modo, el Ejecutor Coactivo Dusan Josehp Huillca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 263-2021-MDB/GATR-SGEC, de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 54)**, informa al Subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, no puede pronunciarse por la prescripción del Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2012, 2013 y 2016 (1° al 4°) y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2009 al 2016 (1 al 12) por no tener valores en trámite de cobranza coactiva del recurrente Freddy Marco Antonio Barrón Rodríguez representante de SUC. Rosa Deza Delgado Vda. de Barrón, con código de contribuyente N° 04881960.

Al respecto el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 324-2021-MDB-GATR/SGOT, de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 54)**; a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria del contribuyente Freddy Marco Antonio Barrón Rodríguez, representante de SUC. Rosa Deza Delgado Vda. De Barrón correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio 2009, 2010, 2012, 2013 y 2016 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009 y 2016 (enero a diciembre); toda vez que no interrumpió el computo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
289-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	22/11/2021	73.20	74.40		78.72	82.32			117.28	425.92
289-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	22/11/2021	249.60	249.60	249.60	262.20	274.56	287.64	310.80	341.88	2,225.88
										Total:	2,651.80

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 289-2021-MDB-GATR, de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 54)**, la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Ingrid Vanessa Martínez Chávez declara PROCEDENTE la solicitud de prescripción presentada por Freddy Marco Antonio Barrón Rodríguez, representante de SUC. Rosa Deza Delgado Vda. De Barrón, respecto del Impuesto Predial de los ejercicios 2009, 2010, 2012, 2013, y 2016 y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2009 al 2016 (enero – diciembre); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

CASO N° 47
Expediente N° 08780, de 31 de agosto de 2021
Resolución Gerencial N° 304-2021-MDB-GATR, de 13 de diciembre de 2021
Código de Contribuyente N° 08702399
Nombre: Farouk Iván Flores Vivar
Importe Prescrito: S/ 1 666,45.

El contribuyente Farouk Iván Flores Vivar, con código de contribuyente N° 08702399, mediante expediente N° 08780, de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice N° 55)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Bellavista la prescripción del pago de las deudas correspondientes al Impuesto Predial de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y

seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 (enero-diciembre); por haber transcurrido el plazo prescriptorio.

Al respecto, mediante Memorándum N° 00192-2021-MDB/GATR-SGOT, de 02 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 55)**, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, refiere al subgerente de Recaudación Walter Enrique Alcántara Diaz, informar si ha notificado al contribuyente Farouk Iván Flores Vivar con código de contribuyente N° 08702399, para cobro de deudas y documentos con sus respectivos cargos de notificación por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2013 al 2015.

Asimismo, mediante Memorándum N° 417-2021-MDB-GATR/SGR, de 06 de setiembre de 2021 **(Apéndice N° 55)**, el subgerente de Recaudación, Walter Enrique Alcántara Díaz, solicita al Ejecutor Coactivo, Dusan Josehp Huillca Yanquirimachi, informar si en sus archivos se encuentran valores emitidos por conceptos de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial de los periodos 2013 al 2015, correspondiente al contribuyente Farouk Iván Flores Vivar con código de contribuyente N° 08702399.

Además, el subgerente de Ejecutoria Coactivo, Dusan Josehp Huillca Yanquirimachi, mediante Memorándum N° 306-2021-MDB/GATR-SGEC de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice N° 55)**, informa al Subgerente de Orientación Tributario, Walter Fernando Ticona Chía, que luego de la búsqueda de valores en trámite de cobranza respecto a los periodos 2013 al 2015 y no se ha encontrado deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del contribuyente Farouk Iván Flores Vivar, con código de contribuyente N° 08702399.

Al respecto, el subgerente de Orientación Tributaria, Walter Fernando Ticona Chía, remite Informe N° 335-2021-MDB-GATR/SGOT, de 02 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 55)**; a la gerente de Administración Tributaria y Rentas, Walter Enrique Alcántara Diaz, emitiendo su pronunciamiento que es procedente en parte la solicitud de prescripción del pago de la deuda tributaria del contribuyente Farouk Iván Flores Vivar, correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio 2013 (1° al 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013 y 2015 (enero a diciembre) y del ejercicio 2014 (cuotas 04 al 12); toda vez que no interrumpió el cómputo del plazo prescriptorio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL	TRIBUTOS	FECHA EMISIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009-2016
304-2021-MDB-GATR	IMPUESTO PREDIAL	13/12/2021					433.24				433.24
304-2021-MDB-GATR	ARBITRIOS MUNICIPALES	13/12/2021					413.46	330.39	489.36		1,233.21
										Total:	1,666.45

Fuente: Informe N° 047-2022-MDB-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de 19 de abril de 2022.
Elaborado: Comisión de Control.

Por consiguiente, mediante Resolución Gerencial N° 304-2021-MDB-GATR, de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice N° 55)**, el gerente de Administración Tributaria y Rentas, Walter Enrique Alcántara Diaz declara PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente Farouk Iván Flores Vivar, del Impuesto Predial del ejercicio 2013; y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana) de los ejercicios 2013 y 2015 (enero a diciembre) y del ejercicio 2014 (cuotas 04 al 12); toda vez que se advierte que el plazo prescriptorio no ha sido interrumpido.

En consecuencia, del análisis efectuado a los cincuenta y dos (52) expedientes (resoluciones gerenciales), que se describen en las secciones I y II, se advierte que la Entidad perdió la facultad de exigir el pago de los referidos tributos, favoreciendo que el contribuyente tenga la oportunidad de solicitar la prescripción de la deuda tributaria; evidenciándose así la falta de diligencia por parte de los funcionarios competentes en la supervisión, seguimiento y control de los procesos de cobranza de la deuda tributaria conforme a la normativa de la materia.

Sobre el particular, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, señalan que el proceso de recaudación del Impuesto Predial se inicia con la determinación del impuesto; luego de ello, y de no haberse cancelado el tributo dentro de los plazos previstos, se efectúa la cobranza pre-coactiva en el marco del proceso de cobranza ordinaria; posteriormente, si el contribuyente sigue sin cumplir con la obligación al pago, la administración tributaria municipal está facultada para emprender las acciones de cobranza coactiva.

Es de precisar que, la prescripción[7] de la deuda tributaria es un derecho y solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, siendo que, de conformidad con el artículo 43° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y 133-2013-EF para declararla debe transcurrir el plazo de cuatro (4) años sin que se hayan realizado acciones de cobro de las deudas tributarias para aquellos contribuyentes que presentaron declaración jurada o cuando la administración tributaria notificó al deudor tributario la actualización de los valores de predios[8] (cuponeras) dentro de los plazos legales; y, de seis (6) años para quienes no presentaron declaración jurada o no se notificó la actualización de valores de predios; transcurrido este tiempo se extingue la facultad de la Entidad o administración tributaria de determinar la deuda, así como de exigir su pago y aplicar sanciones a los contribuyentes.

De otro lado, respecto al plazo de prescripción para determinar la obligación tributaria y exigir su pago, se precisa que puede ser objeto de interrupción[9], ya sea por alguna actuación por parte del propio contribuyente, como por ejemplo, entre otros, por el pago parcial de la deuda o por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor, o por algún acto por parte de la administración tributaria, como puede ser, por la notificación de la resolución de determinación o multa, por la notificación de una orden de pago, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva, por cualquier otro acto notificado al deudor dentro del procedimiento de cobranza coactiva, o por la notificación de cualquier acto de la administración tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria para la determinación de la obligación tributaria; siendo que, el nuevo plazo de prescripción para exigir el pago de la deuda tributaria se contabiliza desde el día siguiente de acaecimiento del acto de interrupción.

7 TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado el 19 de agosto de 1999, vigente desde el 20 de agosto de 1999 y normas modificatorias, señala que:
"(...)
Artículo 43.- Plazos de prescripción
La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva."

8 De conformidad con el artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias; concordante con Resolución del Tribunal Fiscal N° 17244-5-2010 de 30 de diciembre de 2010, la cual constituye precedente de observancia obligatoria.

9 De conformidad con el artículo 45 del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias.

Con relación a ello y a fin de evitar la prescripción de la deuda tributaria, la Entidad a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y la Subgerencia de Recaudación en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[10], debieron realizar acciones que permitieran la interrupción del plazo de prescripción tributaria y así tener la posibilidad de exigir el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales detallados en los cuadros N°s 2 y 3.

Los hechos antes mencionados contravienen las siguientes normativas:

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF PUBLICADO EL 19 DE AGOSTO DE 1999, VIGENTE DESDE EL 20 DE AGOSTO DE 1999 Y NORMAS MODIFICATORIAS.**

"(...)

Artículo 45.- INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN.

1. *El plazo de la interrupción de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, se interrumpe:*
 - *a) Por la presentación de una solicitud de devolución.*
 - *b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria*
 - *c) Por la notificación de cualquier acto de la Administración Tributaria, dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la faculta de fiscalización de la Administración Tributaria, para la determinación de la obligación tributaria*
 - *d) Por el pago parcial de la deuda.*
 - *e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.*
2. *El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe:*
 - *a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa.*
 - *b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria.*
 - *c) Por el pago parcial de la deuda.*
 - *d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.*
 - *e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento.*
 - *f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentra en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva.*
3. *El plazo de prescripción de la acción de aplicar sanciones se interrumpe*
 - *a) Por la notificación de cualquier acto de la Administración Tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la infracción o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, para la aplicación de las sanciones.*
 - *b) Por la presentación de una solicitud de devolución.*
 - *c) Por el reconocimiento expreso de la infracción.*
 - *d) Por el pago parcial de la deuda.*
 - *e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.*

(...)

Articulo 55.-FACULTAD DE RECAUDACIÓN.

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos (...)

(...)

[10] Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N° 006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017.

Artículo 59°. - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:
(...)
b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 60°. - INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La determinación de la obligación tributaria se inicia:
(...)
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa (...).

Artículo 62°. - FACULTAD DE FISCALIZACIÓN
(....)
El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (...)
(...)
Artículo 76°. - RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN
La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (...)."
(...)

Artículo 78.- ORDEN DE PAGO
La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria (...)".

➢ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF PUBLICADO EL 22 DE JUNIO DE 2013, VIGENTE DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2013.**

"(...)
Artículo 45° INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN
1. *El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria se interrumpe:*
 a) Por la presentación de una solicitud de devolución.
 b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria.
 c) Por la notificación de cualquier acto de la Administración Tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria para la determinación de la obligación tributaria, con excepción de aquellos actos que se notifiquen cuando la SUNAT, en el ejercicio de la citada facultad, realice un procedimiento de fiscalización parcial.
 d) Por el pago parcial de la deuda.
 e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.
2. *El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe:*
 a) Por la notificación de la orden de pago.
 b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria.
 c) Por el pago parcial de la deuda.
 d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.

e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento.
f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

(...)
Artículo 55.-FACULTAD DE RECAUDACIÓN.
Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos (...).
(...)
Artículo 59°. - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.
Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:
(...)
b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 60°. - INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La determinación de la obligación tributaria se inicia:
(...)
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa (...).

Artículo 62°. - FACULTAD DE FISCALIZACIÓN
(....)
El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (...)
(...)
Artículo 76°. - RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN
(...)
La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (...)."
Artículo 78.- ORDEN DE PAGO.
La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria (...)".

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, vigente a partir del 16 de noviembre de 2004, que establece:**

"(...)
Artículo 5.- *Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales (...)*
La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.
(...)
Artículo 8.- *El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...)".*

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de **S/ 175 557, 89** (ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete con 89/100 soles).

La situación expuesta se ha originado por el incumplimiento del deber funcional de los funcionarios de la Subgerencia de Recaudación, quienes no realizaron control, dirección, coordinación y ejecución de los procesos destinados a la recaudación de la deuda tributaria a fin de evitar su prescripción; así como, a la falta de dirección, coordinación y supervisión de la recaudación de la deuda tributaria por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme al **Apéndice N° 57.**

Sin embargo, la siguiente persona comprendida Cynthia Paola Bonafon Aranda, con DNI N° 42505030, Subgerente de Recaudación no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cedula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice N° 57** del Informe de Control Específico.

a) **George Alexander Navarro Chirieleison**, identificado con DNI N°: 40910351, gerente de Administración Tributaria y Rentas, periodo de gestión desde el 02 de enero de 2014 al 12 de marzo de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2013-MDB-AL, de 14 de febrero de 2013 **(Apéndice N° 56)** y cesado con Resolución de Alcaldía N° 177-2018-MDB, de 12 de marzo de 2018 **(Apéndice N° 56)**, cuyo pliego de hechos se notificó mediante Cédula de Comunicación N° 001-2022-GCI-SCE-MDB, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice N° 57)**, en respuesta presentó sus comentarios y aclaraciones con el documento S/N° de 07 de julio de 2022 **(Apéndice N° 57)**; en su calidad de gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista no realizó acciones de dirección, coordinación y supervisión de la recaudación de la deuda tributaria, omitiendo supervisar la actualización anual de las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial, así como señalar, en coordinación con las áreas correspondientes, los montos a pagar por impuesto predial y arbitrios adeudados por los contribuyentes, permitiendo que las áreas a su cargo no interrumpieran los plazos de prescripción de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios; dicha inacción funcional, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 175 557, 89.

Asimismo, su responsabilidad inherente al cargo de gerente de Administración Tributaria y Rentas, inobservó el Artículo 63° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N° 006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017, que señala: *"La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es el órgano responsable de planificar, programar, ejecutar y supervisar las cobranzas de obligaciones tributarias y no tributarias, los procedimientos de fiscalización (...) Artículo 65° La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (...) tiene las funciones siguientes: (...) literal e) Planear, organizar, dirigir y coordinar los procesos de registro de acotación, recaudación y fiscalización de las rentas municipales así como difusión y orientación. f) Determinar la cuantía de los tributos, derechos tasas y otros ingresos, que deberán de pagar los contribuyentes a la Municipalidad en*

coordinación con las áreas correspondientes (...) g) Planear, dirigir y supervisar la emisión y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago de los diferentes tributos que administra la municipalidad, así como controlar su cobranza. (...) k) Mantiene actualizadas las cuentas corrientes de los contribuyentes, que establece las funciones del Gerente de Administración Tributaria y Rentas"; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 6 artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que indica *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **George Alexander Navarro Chirieleison**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

b) **Alberto Alejandro Rivera Cabrera**, con DNI N° 25769952, Gerente de Administración Tributaria y Rentas, periodo de gestión desde el 01 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MDB, de 02 de enero de 2019, **(Apéndice N° 56)** y concluida mediante Resolución de Alcaldía N° 529-2019-MDB/AL, de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice N° 56)**, para luego ser encargado del 01 de setiembre al 18 de noviembre de 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 543-2019-MDB/AL de 02 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 56)** y dejado sin efecto con Resolución de Alcaldía N° 665-2019-MDB/AL de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 56)**; nuevamente fue designado como Gerente de Administración Tributaria y Rentas, del 19 de noviembre de 2019 de enero al 21 de febrero de 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 666-2019-MDB/AL, de 18 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 56)**, y concluida con Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDB/AL, de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 56)**, nuevamente fue gerente encargado del 22 de febrero de 2020 al 05 de junio de 2020, con Resolución de Alcaldía N° 094-2020-MDB/AL, de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 56)** y concluida con Resolución de Alcaldía N° 239-2020-MDB/AL, de 05 de junio de 2020 **(Apéndice N° 56)**; para luego encargarle el despacho de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas del 02 de octubre de 2020 al 02 de noviembre de 2020 , con Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDB/AL, de 01 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 56)** y dejado sin efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2020-MDB/AL, de 02 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 56)** y por ultimo designado del 04 de noviembre de 2020 al 20 de noviembre de 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2020-MDB/AL, de 03 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 56)**, y cesado con Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MDB/AL, de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 56)**, cuyo pliego de hechos se notificó mediante Cedula de Comunicación N° 002-2022-GCI-SCE-MDB, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice N° 57)**, en respuesta presentó sus comentarios y aclaraciones con el documento S/N de 04 de julio de 2022 **(Apéndice N° 57),** en su calidad de gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista no realizó acciones de dirección, coordinación y supervisión de la recaudación de la deuda tributaria, omitiendo supervisar la actualización anual de las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial, así como señalar, en coordinación con las áreas correspondientes, los montos a pagar por impuesto predial y arbitrios adeudados por los contribuyentes, permitiendo que las áreas a su cargo no interrumpieran los plazos de prescripción de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios; dicha inacción funcional, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 175 557, 89.

Asimismo, su responsabilidad inherente al cargo de gerente de Administración Tributaria y Rentas, inobservó el Artículo 63° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N°

006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017, que señala: *"La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es el órgano responsable de planificar, programar, ejecutar y supervisar las cobranzas de obligaciones tributarias y no tributarias, los procedimientos de fiscalización (...) Artículo 65° La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (...) tiene las funciones siguientes: (...) literal e) Planear, organizar, dirigir y coordinar los procesos de registro de acotación, recaudación y fiscalización de las rentas municipales así como difusión y orientación. f) Determinar la cuantía de los tributos, derechos tasas y otros ingresos, que deberán de pagar los contribuyentes a la Municipalidad en coordinación con las áreas correspondientes (...) g) Planear, dirigir y supervisar la emisión y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago de los diferentes tributos que administra la municipalidad, así como controlar su cobranza. (...) k) Mantiene actualizadas las cuentas corrientes de los contribuyentes, que establece las funciones del Gerente de Administración Tributaria y Rentas"*; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 6 artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que indica *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Alberto Alejandro Rivera Cabrera**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

c) **Nancy Martha Cornejo Vera**, identificada con DNI N° 06799122, gerente de Administración Tributaria y Rentas, periodo de gestión del 08 de junio de 2020 al 01 de octubre de 2020, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2020-MDB-AL, de 05 de junio de 2020 **(Apéndice N° 56)** y dejado sin efecto con Resolución de Alcaldía N° 397-2020-MDB, de 01 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 56)**; para luego ser encargada del despacho de la Subgerencia de Recaudación del 11 de enero de 2020 al 24 de abril de 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-MDB, de 10 de enero de 2020 **(Apéndice N° 56)**; y cesada con Resolución de Alcaldía N° 199-2020-MDB/AL, de 24 de abril de 2020 **(Apéndice N° 56)**, asimismo fue nuevamente Subgerente encargada de la Subgerencia de Recaudación del 08 de junio de 2020 al 13 de enero de 2021, con Resolución de Alcaldía N° 241-2020-MDB/AL, 05 de junio de 2020 **(Apéndice N° 56)**, y concluida con Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MDB/AL, de 13 de enero de 2021 **(Apéndice N° 56)**; cuyo pliego de hechos se notificó mediante Cédula de Comunicación N° 003-2022-GCI-SCE-MDB, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice N° 57)**, en respuesta presentó sus comentarios y aclaraciones con el documento S/N de 08 de julio de 2022 **(Apéndice N° 57)**; en su calidad de gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista no realizó acciones las acciones de dirección, coordinación y supervisión de la recaudación de la deuda tributaria, omitiendo supervisar la actualización anual de las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial, así como señalar, en coordinación con las áreas correspondientes, los montos a pagar por impuesto predial y arbitrios adeudados por los contribuyentes, permitiendo que las áreas a su cargo no interrumpieran los plazos de prescripción de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 que se detallan en la resoluciones gerenciales.

Asimismo, por su actuación en los hechos antes descritos, en su calidad de subgerente de Recaudación (encargada) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por no haber controlado, dirigido, coordinado y ejecutado las acciones y procesos destinados a la recaudación de la deuda tributaria, proveniente del

impuesto predial y arbitrios municipales, omitiendo notificar a los contribuyentes valores tributarios (resolución de determinación y orden de pago) u otros documentos requiriendo el pago de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios correspondiente a los periodos: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, omisión que determinó que el plazo de prescripción no sea interrumpido, posibilitando que los contribuyentes, en ejercicio de su derecho, soliciten la prescripción de la deuda tributaria

Situación que inobservó, el Artículo 63° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N° 006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017, en donde señala: *"la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es el órgano responsable de planificar, programar, ejecutar y supervisar las cobranzas de obligaciones tributarias y no tributarias, los procedimientos de fiscalización (...) Artículo 65° La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (...) tiene las funciones siguientes: (...), literal e) Planear, organizar, dirigir y coordinar los procesos de registro de acotación, recaudación y fiscalización de las rentas municipales así como difusión y orientación.(...), f) Determinar la cuantía de los tributos, derechos tasas y otros ingresos, que deberán de pagar los contribuyentes a la Municipalidad en coordinación con las áreas correspondientes (...), g) Planear, dirigir y supervisar la emisión y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago de los diferentes tributos que administra la municipalidad, así como controlar su cobranza. (...) k) Mantener actualizadas las cuentas corrientes de los contribuyentes, que establece las funciones del Gerente de Administración Tributaria y Rentas"*; **así también en sus funciones como subgerente de Recaudación (encargado) inobservó** *"Artículo 66° (...) literal f) Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos operativos vinculados con la cobranza de deuda de carácter tributario y no tributario, h) Controlar la recaudación y captación de los tributos municipales, k) Remitir oportunamente a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva aquellos valores cuyo plazo de pago haya vencido conforme a Ley, m) Supervisar el estado de cuenta de cada contribuyente, evitando la prescripción tributaria"*; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 6 artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que indica *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Nancy Martha Cornejo Vera**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

d) **Mery Anne Vela Tataje**, identificada con DNI N° 40022484, subgerente de Recaudación, periodo de gestión del 11 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 390-2019-MDB-AL, de 07 de junio de 2019 **(Apéndice N° 56)** y cesada con Resolución de Alcaldía N° 539-2019-MDB, de 02 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 56)**; para luego ser encargada del despacho de la Subgerencia de Recaudación del 01 de setiembre de 2019 al 10 de enero de 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 541-2019-MDB, de 02 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 56);** y cesada con Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MDB/AL, de 10 de enero de 2020 **(Apéndice N° 56)**, cuyo pliego de hechos se notificó mediante Cédula de Comunicación N° 004-2022-GCI-SCE-MDB, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice N° 57),** en respuesta presentó sus comentarios y aclaraciones con el documento S/N de 08 de julio de 2022 **(Apéndice N° 57)**; en su calidad de Subgerente de Recaudación no realizó control,

dirigió, coordinó y ejecutó las acciones y procesos destinados a la recaudación de la deuda tributaria, proveniente del impuesto predial y arbitrios municipales, omitiendo notificar a los contribuyentes valores tributarios (resolución de determinación y orden de pago) u otros documentos requiriendo el pago de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios correspondiente a los periodos: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, omisión que determinó que el plazo de prescripción no sea interrumpido, posibilitando que los contribuyentes, en ejercicio de su derecho, soliciten la prescripción de la deuda tributaria.

Situación que inobservó, el Artículo 66° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N° 006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017, en donde señala en el literal *"f) Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos operativos vinculados con la cobranza de deuda de carácter tributario y no tributario, h) Controlar la recaudación y capitación de los tributos municipales, k) Remitir oportunamente a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva aquellos valores cuyo plazo de pago haya vencido conforme a Ley, m) Supervisar el estado de cuenta de cada contribuyente, evitando la prescripción tributaria"*; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 6 artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que indica *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Mery Anne Vela Tataje**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

e) **Silvia Vanessa Chávez Samanez**, identificada con DNI N°: 40698188, gerente de Administración y Rentas, periodo de gestión del 21 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021; designada mediante Resolución de Alcaldía N° 456-2020-MDB/AL de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 56)**; y cesada con Resolución de Alcaldía N° 175-2021-MDB/AL, de 29 de abril de 2021 **(Apéndice N° 56)**; para luego ser encargada del despacho de la Subgerencia de Recaudación del 01 al 10 de junio de 2019, con Resolución de Alcaldía N° 371-2019-MDB/AL, de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 56);** y cesada con Resolución de Alcaldía N° 389-2019-MDB/AL, de 07 de junio de 2019 **(Apéndice N° 56)**, cuyo pliego de hechos se notificó mediante Cédula de Comunicación N° 005-2022-GCI-SCE-MDB, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice N° 57)**, en respuesta presentó sus comentarios y aclaraciones con la Carta Descargo N° 001-2022-SVCHS, de 07 de julio de 2022 **(Apéndice N° 57)**; en su calidad de gerente de Administración y Rentas por no haber realizado las acciones de dirección, coordinación y supervisión de la recaudación de la deuda tributaria, omitiendo supervisar la actualización anual de las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial, así como señalar, en coordinación con las áreas correspondientes, los montos a pagar por impuesto predial y arbitrios adeudados por los contribuyentes, permitiendo que las áreas a su cargo no interrumpieran los plazos de prescripción de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 que se detallan en la resoluciones gerenciales dicha inacción funcional.

Además, por su actuación en los hechos antes descritos, en su calidad de subgerente de Recaudación (encargada) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por no haber controlado, dirigido, coordinado y

ejecutado las acciones y procesos destinados a la recaudación de la deuda tributaria, proveniente del impuesto predial y arbitrios municipales, omitiendo notificar a los contribuyentes valores tributarios (resolución de determinación y orden de pago) u otros documentos requiriendo el pago de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios correspondiente a los periodos: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, omisión que determinó que el plazo de prescripción no sea interrumpido, posibilitando que los contribuyentes, en ejercicio de su derecho, soliciten la prescripción de la deuda tributaria.

Situación que inobservó, el Artículo 63° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N° 006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017, en donde señala: *"la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es el órgano responsable de planificar, programar, ejecutar y supervisar las cobranzas de obligaciones tributarias y no tributarias, los procedimientos de fiscalización (...) Artículo 65° La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (...) tiene las funciones siguientes: (...), literal e) Planear, organizar, dirigir y coordinar los procesos de registro de acotación, recaudación y fiscalización de las rentas municipales así como difusión y orientación.(...), f) Determinar la cuantía de los tributos, derechos tasas y otros ingresos, que deberán de pagar los contribuyentes a la Municipalidad en coordinación con las áreas correspondientes (...), g) Planear, dirigir y supervisar la emisión y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago de los diferentes tributos que administra la municipalidad, así como controlar su cobranza. (...) k) Mantener actualizadas las cuentas corrientes de los contribuyentes, que establece las funciones del Gerente de Administración Tributaria y Rentas"*; así también, en sus funciones como subgerente de Recaudación (encargado) inobservó *"Artículo 66° (...) literal f) Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos operativos vinculados con la cobranza de deuda de carácter tributario y no tributario, h) Controlar la recaudación y captación de los tributos municipales, k) Remitir oportunamente a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva aquellos valores cuyo plazo de pago haya vencido conforme a Ley, m) Supervisar el estado de cuanta de cada contribuyente, evitando la prescripción tributaria"*; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 6 artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que indica *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Silvia Vanessa Chávez Samanez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

f) **Genix Culqui Córdova**, identificado con DNI N° 41747592, subgerente de Recaudación, periodo de gestión del 14 de febrero de 2013 al 07 de setiembre de 2015, designado con Resolución de Alcaldía N° 116-2013-MDB/ALC de 14 de febrero de 2013 **(Apéndice N° 56)** y cesado con Resolución de Alcaldía N° 432-2015-MDB-AL, de 7 de setiembre de 2015 **(Apéndice N° 56)**; cuyo pliego de hechos se notificó mediante Cédula de Comunicación N° 006-2022-GCI-SCE-MDB, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice N° 57)**, en respuesta presentó sus comentarios y aclaraciones con el documento S/N de 07 de julio de 2022 **(Apéndice N° 57)**; en su calidad de subgerente de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Bellavista no controló, dirigió, coordinó y ejecutó las acciones y procesos destinados a la recaudación de la deuda tributaria, omitiendo notificar a los contribuyentes valores tributarios (resolución de determinación y orden

de pago) u otros documentos, omisión que determinó que el plazo de prescripción no sea interrumpido, posibilitando que los contribuyentes, en ejercicio de su derecho, soliciten la prescripción de la deuda tributaria.

Asimismo, su responsabilidad inherente al cargo de subgerente de Recaudación, inobservó, el Artículo 66° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N° 006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017, en donde señala en el *literal f) Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos operativos vinculados con la cobranza de deuda de carácter tributario y no tributario, h) Controlar la recaudación y capitación de los tributos municipales, k) Remitir oportunamente a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva aquellos valores cuyo plazo de pago haya vencido conforme a Ley, m) Supervisar el estado de cuenta de cada contribuyente, evitando la prescripción tributaria"*; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 6 artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que indica *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Genix Culqui Córdova** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

g) **Cynthia Paola Bonafon Aranda**, identificada con DNI N° 42505030, subgerente de Recaudación, periodo de gestión del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDB, de 01 de enero de 2019 **(Apéndice N° 56)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2019-MDB/AL, de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice N° 56);** cuyo pliego de hechos se notificó mediante Cédula de Comunicación N° 007-2022-GCI-SCE-MDB, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice N° 57),** quien no presentó sus comentarios y aclaraciones; en su calidad de subgerente de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Bellavista no controló, dirigió, coordinó y ejecutó las acciones y procesos destinados a la recaudación de la deuda tributaria, proveniente del impuesto predial y arbitrios municipales, omitiendo notificar a los contribuyentes valores tributarios (resolución de determinación y orden de pago) u otros documentos requiriendo el pago de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios correspondiente a los periodos: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, omisión que determinó que el plazo de prescripción no sea interrumpido, posibilitando que los contribuyentes, en ejercicio de su derecho, soliciten la prescripción de la deuda tributaria.

Situación que inobservó, el Artículo 66° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N° 006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017, en donde señala en el literal *"f) Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos operativos vinculados con la cobranza de deuda de carácter tributario y no tributario, h) Controlar la recaudación y capitación de los tributos municipales, k) Remitir oportunamente a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva aquellos valores cuyo plazo de pago haya vencido conforme a Ley, m) Supervisar el estado de cuenta de cada contribuyente, evitando la prescripción tributaria"*; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 6

artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que indica *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Cynthia Paola Bonafon Aranda**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

h) **Addinzon Leroy Diaz Pittar**, identificado con DNI N° 80410984, subgerente de Recaudación, periodo de gestión del 07 de setiembre de 2015 al 12 de marzo de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 433-2015-MDB-AL de 07 de setiembre de 2015 **(Apéndice N° 56)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 178-2018-MDB, de 12 de marzo de 2018, **(Apéndice N° 56);** cuyo pliego de hechos se notificó mediante Cédula de Comunicación N° 008-2022-GCI-SCE-MDB, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice N° 57),** en respuesta presentó sus comentarios y aclaraciones con el documento S/N de 12 de julio de 2022 **(Apéndice N° 57)**; en su calidad de subgerente de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Bellavista no controló, dirigió, coordinó y ejecutó las acciones y procesos destinados a la recaudación de la deuda tributaria, proveniente del impuesto predial y arbitrios municipales, omitiendo notificar a los contribuyentes valores tributarios (resolución de determinación y orden de pago) u otros documentos requiriendo el pago de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios correspondiente a los periodos: 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, omisión que determinó que el plazo de prescripción no sea interrumpido, posibilitando que los contribuyentes, en ejercicio de su derecho, soliciten la prescripción de la deuda tributaria.

Situación que inobservó, el Artículo 66° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del año 2012, 2014 y 2017, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-CDB de 25 de julio de 2012, Ordenanza N° 006-2014-CDB, de 27 de marzo 2014, Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB, de 22 de diciembre de 2014 y Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, de 20 de abril de 2017, en donde señala en el literal *"f) Organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos operativos vinculados con la cobranza de deuda de carácter tributario y no tributario, h) Controlar la recaudación y capitación de los tributos municipales, k) Remitir oportunamente a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva aquellos valores cuyo plazo de pago haya vencido conforme a Ley, m) Supervisar el estado de cuenta de cada contribuyente, evitando la prescripción tributaria"*; asimismo, inobservó lo establecido en el numeral 6 artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que indica *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"* y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Addinzon Leroy Diaz Pittar**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Bellavista, declararon procedentes solicitudes de prescripción de deuda tributaria por falta de diligenciamiento oportuno de los valores tributarios, omitiendo la realización de actos destinados a la interrupción del plazo de prescripción de la deuda tributaria; ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 175 557,89"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Bellavista, declararon procedentes solicitudes de prescripción de deuda tributaria por falta de diligenciamiento oportuno de los valores tributarios, omitiendo la realización de actos destinados a la interrupción del plazo de prescripción de la deuda tributaria; ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 175 557,89"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Bellavista, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 2020 y 2021, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas emitió Resoluciones de prescripción tributaria a deudas (Arbitrios Municipales y Impuesto Predial), entre otros, a cincuenta y dos (52) contribuyentes de obligaciones generadas en los años 2009 al 2016, ocasionando que la entidad deje de recaudar el importe de **S/ 175 557,89,** de los cuales **S/ 84 891,72**, corresponde a Impuesto Predial y **S/ 90 666,17**, a Arbitrios Municipales, habiéndose generado la prescripción en las etapas de cobranza ordinaria y coactiva por la inacción a efectos de determinar las obligaciones tributarias de dichos contribuyentes y exigirles el pago respectivo.

 Lo expuesto transgredieron el artículo 5° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004 relacionado a la obligación de recaudación y fiscalización del impuesto; asimismo, los artículos 45°, 55°, 59°, 60°, 62°, 76° y 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, que regula la interrupción de la prescripción, la facultad de recaudación, la determinación de la obligación tributaria, el inicio de la determinación de la obligación tributaria, la facultad de fiscalización, la resolución de determinación y la orden de pago, respectivamente

 Estos hechos ocasionaron que no se perciba ingresos por el importe de **S/ 175 557,89**, en perjuicio de la Entidad.
 (Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Bellavista comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única).

A la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad única con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determine la responsabilidad que corresponda.
(Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Expediente N° 18437, de 04 de diciembre de 2019 de Celis Revilla Hodallis Francisca representante de SUC. Celis de la Torre Manuel Emilio, que contiene:
- Copia certificada de la Solicitud de Prescripción, de 04 de diciembre de 2019
- Copia certificada del Memorándum N° 080-2020-MDB-GATR/SGOT, de 14 de febrero de 2020.
- Copia certificada del Memorándum N° 0144-2020-MDB/GATR-SGR, de 09 de marzo de 2020.
- Copia certificada del Memorándum N° 058-2020-MDB/GATR-SGEC, de 08 de julio de 2020.
- Copia certificada del Informe N° 028-2020-MDB-GATR/SGOT, de 24 de agosto de 2020.
- Copia certificada de la Resolución Gerencial N° 014-2020-MDB-GATR, de 04 de setiembre de 2020.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 5: Expediente N° 1167, de 22 de enero de 2020 de Javier Carlomagno Villanueva Melgar, que contiene:
- Copia certificada de la Solicitud de Prescripción, de 22 de enero de 2020.
- Copia certificada del Memorándum N° 0262-2020-MDB/GATR-SGOT, de 20 de octubre de 2020.
- Copia certificada del Memorándum N° 0230-2020-MDB-GATR/SGR, de 23 de octubre de 2020.
- Copia certificada del Memorándum N° 0155-2020-MDB/GATR-SGEC, de 06 de noviembre de 2020.

- Copia certificada del Informe N° 079-2020-MDB-GATR/SGOT, de 02 de diciembre de 2020.
- Copia certificada de la Resolución Gerencial N° 083-2020-MDB-GATR, de 03 de diciembre de 2020.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 6: Expediente N° 0592, de 13 de enero de 2020 de Angélica Ortega Escudero, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 13 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0107-2020-MDB-GATR/SGOT, de 27 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0184-2020-MDB/GATR-SGR, de 01 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0120-2020-MDB/GATR-SGEC, de 16 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 101-2020-MDB-GATR/SGOT, de 14 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 098-2020-MDB-GATR, de 15 de diciembre de 2020.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 7: Expediente N° 16005, de 23 de octubre de 2019 de Florencio Puma Quispe, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 23 de octubre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 059-2020-MDB-GATR/SGOT, de 07 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0110-2020-MDB/GATR-SGR, de 25 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 037-2020-MDB/GATR-SGEC, de 04 de marzo de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 096-2020-MDB-GATR/SGOT, de 14 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 102-2020-MDB-GATR, de 15 de diciembre de 2020.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 8: Expediente N° 05876, de 16 de abril de 2019 de Pedro Mesías Lazo, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 16 de abril de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0386-2020-MDB-GATR/SGOT, de 03 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 341-2020-MDB/GATR-SGR, de 07 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 238-2020-MDB/GATR-SGEC, de 14 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 107-2020-MDB-GATR/SGOT, de 21 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 105-2020-MDB-GATR, de 28 de diciembre de 2020.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 9: Expediente N° 9166 y 8954, 20 de noviembre y 16 de noviembre de 2020 de Flora Aurora Matos Valladares representante de la SUC. Matos Castillo Cecilio Miguel, que contiene:

- Copias Certificadas de las Solicitudes de Prescripción, del 20 de noviembre y 16 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0362-2020-MDB-GATR/SGOT, de 23 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 323-2020-MDB/GATR-SGR, de 27 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 258-2020-MDB/GATR-SGEC, de 23 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 028-2021-MDB/GATR-SGOT, de 1 de febrero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 25-2021-MDB-GATR, de 02 de febrero 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 10: Expediente N° 0732, de 15 de enero de 2020 de Edison Cesar Laguna Zerpa, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción de 15 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 046-2020-MDB-GATR/SGOT, de 06 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0060-2020-MDB/GATR-SGR, 14 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 026-2020-MDB/GATR-SGEC, de 03 de marzo de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 045-2021-MDB/GATR-SGOT, de 15 de febrero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 41-2021-MDB-GATR, de 16 de febrero 2021.
- Copia simple de "Estado De Cuenta General".

Apéndice n.° 11: Expediente N° 0168, de 06 de enero de 2020 de Jorge Antonio Contreras Escudero, que contiene:

- Copia certificada de la Solicitud de Prescripción de 06 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 048-2020-MDB-GATR/SGOT, de 06 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0061-2020-MDB/GATR-SGR, de 14 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 027-2020-MDB/GATR-SGEC, de 03 de marzo de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 044-2021-MDB/GATR-SGOT, de 12 de febrero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 42-2021-MDB-GATR, de 16 de febrero de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 12: Expediente N° 017934, de 26 de noviembre de 2019 de Margie Patricia Giovanna Gómez De La Haza, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 26 de noviembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 037-2020-MDB-GATR/SGOT, de 30 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0101-2020-MDB/GATR-SGR, de 25 de febrero de 2020.

- Copia Certificada del Memorándum N° 212-2020-MDB/GATR-SGEC, de 23 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 059-2021-MDB-GATR/SGOT, de 5 de marzo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 52-2021-MDB-GATR, de 08 de marzo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 13: Expediente N° 015397, de 11 de octubre de 2019 de Edwin Alexis Morales Sánchez en representación de la SUC Sierra Nieto Felipa, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 11 de octubre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 028-2020-MDB-GATR/SGOT, de 23 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0078-2020-MDB/GATR-SGR, de 17 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 070-2021-MDB/GATR-SGEC, de 16 de marzo de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 176-2021-MDB-GATR/SGOT, de 28 de junio de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 179-2021-MDB-GATR, de 05 de julio de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 14: Expediente N° 09776, de 21 de septiembre de 2021 de Álvaro Miguel Bonelli Torero en representación de la SUC Bonelli Cascone Carlos, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 21 de septiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0220-2021-MDB/GATR-SGOT, de 23 de setiembre de 2021
- Copia Certificada del Memorándum N° 464-2021-MDB-GATR/SGR, de 24 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 259-2021-MDB/GATR-SGEC, de 28 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 304-2021-MDB-GATR/SGOT, de 20 de octubre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 277-2021- MDB-GATR, de 25 de octubre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 15: Expediente N° 01131, de 28 de enero de 2021 de Walter Fernando Rojas Galarza, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 28 de enero de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0121-2021-MDB/GATR-SGOT, de 01 de junio de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 274-2021-MDB-GATR/SGR, de 04 de junio de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 164-2021-MDB-GATR/SGEC, de 19 de julio de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 253-2021-MDB-GATR/SGOT, de 15 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 240-2021-MDB-GATR, de 17 de setiembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 16: Expediente N° 11045, de 21 de octubre de 2021 de Hoobert Augusto Aranda Enríquez representante de la SUC. ARANDA VIDAL AUGUSTO, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 21 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0251-2021-MDB/GATR-SGOT, de 21 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 502-2021-MDB-GATR/SGR, de 21 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 317-2021-MDB/GATR/SGEC, de 21 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 306-2021-MDB-GATR/SGOT, de 22 de octubre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 279-2021-MDB-GATR, de 25 de octubre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 17: Expediente N° 09720, de 20 de setiembre de 2021 de María Elena Rodríguez Serna, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 20 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0217-2021-MDB/GATR-SGOT, de 23 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 465-2021-MDB-GATR/SGR, de 24 de agosto de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 260-2021-MDB/GATR/SGEC, de 28 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 273-2021-MDB-GATR/SGOT, de 04 de octubre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 259-2021-MDB-GATR, de 12 de octubre 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 18: Expediente N° 018700, 10 de diciembre de 2019 de Juan Carlos Obregon Alva, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 10 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 060-2020-MDB-GATR/SGOT, de 07 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0125-2020-MDB/GATR-SGR, de 25 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 039-2021-MDB/GATR-SGEC, de 26 de enero de 2021.
- Copia Certificada del Informe N.º 194-2021-GATR/SGOT, de 26 de julio de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial Nº 196-2021-MDB-GATR, de 12 de agosto de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 19: Expediente N° 11127, de 22 de julio de 2019 de José Luis Diaz Durand en representación de la SUC. Isabel Cueva Diaz, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 22 de julio de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 780-2019-MDB-GATR-SGR, de 09 de agosto de 2019.

- Copia Certificada del Memorándum N° 0620-2019-MDB/GATR-SGOT, de 23 de octubre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 402-2019-MDB/GATR-SGEC, de 11 de noviembre de 2019.
- Copia Certificada del Informe N° 075-2021-MDB-GATR/SGOT, de 17 de marzo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 70-2021-MDB-GATR, de 18 de marzo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 20: Expediente N° 9071, de 18 de noviembre de 2020 de Nelson Edwin Gonzales Marengo en representación de la SUC. Gonzales Avilés Washington, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 18 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0357-2020-MDB/GATR-SGOT, de 23 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 328-2020-MDB-GATR/SGR, de 27 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 250-2020-MDB/GATR-SGEC, de 18 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 020-2021-MDB-GATR/SGOT, de 25 de enero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 017-2021-MDB-GATR, de 25 de marzo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 21: Expediente N° 6524, de 29 de abril de 2019 de Edith Jacinta Arévalo Cabrera, que contiene:

- Copia certificada de la Solicitud de Prescripción Edith Jacinta Arévalo Cabrera
- Copia Certificada del Memorándum N° 0400-2020-MDB/GATR-SGOT, de 30 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0355-2020-MDB-GATR/SGR, de 30 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 261-2020-MDB/GATR-SGEC, de 30 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 012-2021-MDB-GATR/SGOT, de 05 de enero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 016-2021-MDB-GATR, de 15 de enero 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 22: Expediente N° 17903, de 25 de noviembre de 2019 de Gregorio Saca Sanca, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 25 de noviembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 031-2020-MDB-GATR/SGOT, de 30 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0067-2020-MDB/GATR-SGR, de 14 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 029-2020-MDB/GATR-SGEC, de 03 de marzo de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 010-2021-MDB-GATR/SGOT, de 5 de enero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 14-2021-MDB-GATR, de 13 de enero 2021.

- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 23: Expediente N° 10053, de 10 de diciembre de 2020 de Fernando Canelo Huasasquiche, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 10 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0393-2020-MDB/GATR-SGOT, de 14 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 348-2020-MDB-GATR/SGR, de 15 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 242-2020-MDB/GATR-SGEC, de 17 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 001-2021-MDB-GATR/SGOT, de 4 de enero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 005-2021-MDB-GATR, de 08 de enero de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 24: Expediente N° 9933, de 03 de diciembre de 2020 y 10061 de 09 de diciembre de 2020. de Consuelo Mariana Espinel Rosas, que contiene:

- Copias Certificadas de las Solicitudes de Prescripción, de 03 y 09 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0394-2020-MDB/GATR-SGOT, de 14 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0349-2020-MDB-GATR/SGR, de 15 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 241-2020-MDB/GATR-SGEC, de 17 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 006-2021-MDB-GATR/SGOT, de 4 de enero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 006-2021-MDB-GATR, de 11 de enero 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 25: Expediente N° 7391, de 15 de mayo de 2019 de Cesar Eduardo Periche Yenque, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 15 de mayo de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 612-2019-MDB-GATR-SGR, de 18 de junio de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0435-2019-MDB/GATR-SGOT, de 08 de julio de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 263-2019-MDB/GATR-SGEC, de 12 de julio de 2019.
- Copia Certificada del Informe N° 236-2021-MDB-GATR/SGOT, de 03 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 234-2021-MDB-GATR, de 16 de setiembre 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 26: Expediente N° 9204, de 02 de noviembre de 2020 de Pedro Williams Toledo Rea, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 02 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 079-2021-MDB/GATR-SGOT, de 21 de abril de 2021.

- Copia Certificada del Memorándum N° 210-2021-MDB-GATR/SGR, de 22 de abril de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 125-2021-MDB/GATR-SGEC, de 14 de mayo de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 168-2021-MDB-GATR/SGOT, 01 de junio de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 162-2021-MDB-GATR, de 02 de junio de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 27: Expediente N° 438, de 09 de enero de 2020 de José Julio Antón Antón, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 09 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 097-2020-MDB-GATR/SGOT, de 27 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0181-2020-MDB-GATR/SGR, de 01 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 180-2020-MDB/GATR-SGEC, de 20 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 155-2021-MDB-GATR/SGOT, de 20 de mayo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 152-2021-MDB-GATR, de 24 de mayo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 28: Expediente N° 9942, de 24 de setiembre de 2021 de Juan Carlos Talledo Sánchez., que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 24 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0226-2021-MDB/GATR-SGOT, de 27 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 483-2021-MDB-GATR/SGR, de 30 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 297-2021-MDB/GATR-SGEC, de 12 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 289-2021-MDB-GATR/SGOT, de 13 de octubre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 267-2021-MDB-GATR, de 18 de octubre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 29: Expediente N° 2517, de 17 de febrero de 2020 de Manuel Rodolfo Castillo Loyola en representación de la SUC. Manuel Francisco Castillo Castillo, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 17 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0308-2020-MDB/GATR-SGOT, de 02 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0280-2020-MDB-GATR/SGR, de 13 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 067-2021-MDB/GATR-SGEC, de 11 de marzo de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 275-2021-MDB-GATR/SGOT, de 04 de octubre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 263-2021-MDB-GATR, de 12 de octubre 2011.

- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 30: Expediente N° 0860, de 22 de enero de 2021 de Elard León Alvarado, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 22 de enero de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 084-2021-MDB/GATR-SGOT, de 05 de mayo de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 244-2021-MDB-GATR/SGR, de 01 de junio de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 212-2021-MDB/GATR-SGEC, de 14 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 268-2021-MDB-GATR/SGOT, de 28 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 254-2021-MDB-GATR, de 04 de octubre 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 31: Expediente N° 6915, de 07 de mayo de 2019 de Héctor Manuel García Sánchez, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 07 de mayo de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 578-2019-MDB-GATR-SGR, de 10 de junio de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0423-2019-MDB/GATR-SGOT, de 08 de julio de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 422-2019-MDB/GATR-SGEC, de 22 de noviembre de 2019.
- Copia Certificada del Informe N° 234-2021-MDB-GATR/SGOT, de 02 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 228-2021-MDB-GATR, de 07 de setiembre 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 32: Expediente N° 7526, de 09 de octubre de 2020 de Diaz Pérez Julio, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 09 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0311-2020-MDB/GATR-SGOT, de 02 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0257-2020-MDB-GATR/SGR, de 02 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 213-2020-MDB/GATR-SGEC, de 25 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 003-2021-MDB-GATR/SGOT, de 4 de enero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 001-2021-MDB-GATR, de 08 de enero de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 33: Expediente N° 17481, de 18 de noviembre de 2019 de Felicia Delgado de Benavides representante de SUC. Benavides Mendívil Augusto, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 18 de noviembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0111-2020-MDB-GATR/SGOT, de 10 de marzo de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0166-2020-MDB-GATR/SGR, de 01 de octubre de 2020.

- Copia Certificada del Memorándum N° 134-2020-MDB/GATR-SGEC, de 29 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 088-2021-MDB-GATR/SGOT, de 19 de marzo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 79-2021-MDB-GATR, de 19 de marzo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 34: Expediente N° 15835, de 21 de octubre de 2019 de Ana María Yuffra Lugo, representante de SUC. Ángel Yuffra Quesada, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 21 de octubre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0666-2019-MDB-GATR/SGOT, de 11 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 1143-2019-MDB-GATR-SGR, de 12 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 446-2019-MDB/GATR-SGEC, de 19 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Informe N° 077-2021-MDB-GATR/SGOT, de 17 de marzo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 73-2021-MDB-GATR, de 18 de marzo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 35: Expediente N° 003615, de 09 de marzo de 2020 de Giovanna Montes Valdivia, representante de SUC Urbano Montes Vera, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 09 de marzo de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0352-2020-MDB/GATR-SGOT, de 17 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0312-2020-MDB-GATR/SGR, de 24 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 62-2021-MDB/GATR-SGEC, de 01 de febrero de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 101-2021-MDB-GATR/SGOT, de 30 de marzo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 102-2021-MDB-GATR, de 05 de abril de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 36: Expediente N° 12120, de 13 de agosto de 2019 de Angela Tenorio Vda. De Pozo, representante de SUC Pozo Ortiz Leoncio, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 13 de agosto de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0670-2019-MDB- GATR/SGOT, de 11 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 1141-2019-MDB-GATR-SGR, de 12 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 019-2020-MDB/GATR-SGEC, de 03 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 109-2021-MDB-GATR/SGOT, de 08 de abril de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 106-2021-MDB-GATR, de 09 de abril de 2021.

- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 37: Expediente N° 8205, de 23 de agosto de 2021 de Yessica Yrma Chalco Mancilla, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 23 de agosto de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0218-2021-MDB/GATR-SGOT, de 23 de setiembre del 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 463-2021-MDB-GATR/SGR, de 24 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 256-2021-MDB/GATR-SGEC, de 27 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 313-2021-MDB-GATR/SGOT, de 04 de octubre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 287-2021-MDB-GATR, de 03 de noviembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 38: Expediente N° 010157, de 29 de setiembre de 2021 de Jaqueline Medina Flores., que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 29 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0244-2021-MDB/GATR-SGOT, de 13 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 493-2021-MDB-GATR/SGR, de 14 octubre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 311-2021-MDB/GATR-SGEC, de 15 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 332-2021-MDB-GATR/SGOT, de 25 de noviembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 299-2021-MDB-GATR, de 25 de noviembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 39: Expediente N° 000972, de 20 de enero de 2020 de Concepción Oliver Almanza De Vilcarromero, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 20 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0244-2020-MDB/GATR-SGOT, de 08 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0197-2020-MDB-GATR/SGR, de 09 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 156-2020-MDB/GATR-SGEC, de 10 de noviembre de 2020
- Copia Certificada del Informe N° 345-2021-MDB-GATR/SGOT, de 21 de diciembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 314-2021-MDB-GATR, de 30 de diciembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 40: Expediente N° 18944, de 13 de diciembre de 2019. de Leticia Rocío Guillen Zarate en representación del SUC Alberto Guillen Zavaleta, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 13 de diciembre de 2019.

- Copia Certificada del Memorándum N° 087-2020-MDB-GATR/SGOT, de 14 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0151-2020-MDB/GATR-SGR, de 09 de marzo de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 060- 2020-MDB/GATR-SGEC, de 09 de julio de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 033-2021-MDB-GATR/SGOT, de 4 de febrero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 31-2021-MDB-GATR, de 05 de febrero de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 41: Expediente N° 02519, de 17 de febrero de 2020 de Ricardo Flores Agurto, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 17 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0320-2020-MDB/GATR-SGOT, de 03 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0274-2020-MDB-GATR/SGR, de 13 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 182-2020-MDB/GATR-SGEC, de 20 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 041-2021-MDB-GATR/SGOT, de 10 de febrero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 39-2021-MDB-GATR, de 12 de febrero de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 42: Expediente N° 00147, de 8 de enero 2021 de Hugo Gilberto Serrano Cabanillas, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 8 de enero 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0020-2021-MDB/GATR-SGOT, de 08 de febrero de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 016-2021-MDB-GATR/SGR, de 10 de febrero de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 046-2021-MDB/GATR-SGEC, de 16 de febrero de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 049-2021-MDB-GATR/SGOT, de 18 de febrero de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 44-2021-MDB-GATR, de 19 de febrero de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 43: Expediente N° 019058, de 16 de diciembre de 2019 de Edith Lucy Machuca Pérez., que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 16 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0100-2020-MDB-GATR/SGOT, de 27 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0173-2020-MDB-GATR/SGR, de 01 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 115-2020-MDB/GATR-SGEC, de 16 de octubre de 2020.

- Copia Certificada del Informe N° 078-2021-MDB-GATR/SGOT, de 17 de marzo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 74-2021-MDB-GATR, de 18 de marzo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 44: Expediente N° 016884, de 07 noviembre del 2019 de Rafael Ángel Larraín Salazar, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 07 noviembre del 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0654-2019-MDB-GATR/SGOT, de 27 de noviembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 1155-2019-MDB-GATR-SGR, de 12 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N°451-2019-MDB/GATR-SGEC, de 19 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Informe N° 099-2021-MDB-GATR/SGOT, de 25 de marzo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 096-2021-MDB-GATR, de 29 de marzo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 45: Expediente N° 12562, de 21 de agosto 2019 de Alfredo Hugo Medina Asin, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 21 de agosto 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0640-2019-MDB-GATR/SGOT, de 27 de noviembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 1149-2019-MDB-GATR-SGR, de 12 de diciembre de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 450-2019-MDB/GATR-SGEC, de 19 de diciembre de 2019
- Copia Certificada del Informe N° 110-2021-MDB-GATR/SGOT, de 08 de abril de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 105-2021-MDB-GATR, de 08 de abril de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 46: Expediente N° 09766, 21 de setiembre de 2021 de Juan Carlos Ogusuko Henna, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 21 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0219-2021-MDB/GATR-SGOT, de 23 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 462-2021-MDB-GATR/SGR, de 24 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 255-2021-MDB/GATR-SGEC, de 27 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 323-2021-MDB-GATR/SGOT, de 18 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 292-2021-MDB-GATR, de 22 de noviembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 47: Expediente N° 09636, de 01 diciembre 2020 de Justo Antonio Rojas Anglas, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 01 diciembre 2020.

- Copia Certificada del Memorándum N° 0033-2021-MDB/GATR-SGOT, de 09 de marzo de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 055-2021-MDB-GATR/SGR, de 12 de marzo de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 85-2021-MDB/GATR-SGEC, de 18 de marzo de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 140-2021-MDB-GATR/SGOT, de 7 de mayo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 133-2021-MDB-GATR, de 10 de mayo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 48: Expediente N° 17865, de 25 de noviembre 2019 de Norma Cano Vda. De Rojas, representante de la SUC Jorge Rojas Rojas, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 25 de noviembre 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 036-2020-MDB-GATR/SGOT, de 30 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0100-2020-MDB/GATR-SGR, de 25 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 068-2021-MDB/GATR-SGEC, de 11 de marzo de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 153-2021-MDB-GATR/SGOT, de 19 de mayo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 144-2021-MDB-GATR, de 24 de mayo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 49: Expediente N° 10252, de 16 de diciembre de 2020 de Rosa Alejandrina Cancino Flores, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 16 de diciembre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 012-2021-MDB/GATR-SGOT, de 28 de enero de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 006-2021-MDB-GATR/SGR, de 29 de enero de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 072-2021-MDB/GATR-SGEC, de 11 de marzo de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 148-2021-MDB-GATR/SGOT, de 13 de mayo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 140-2021-MDB-GATR, de 14 de mayo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 50: Expediente N° 10931, del 19 de octubre del 2021 de Paola Raquel Arrunátegui Sánchez en representación de la SUC Bonifaz Ruiz Máximo Jesús:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 19 de octubre del 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0253-2021-MDB/GATR-SGOT, de 26 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 503-2021-MDB-GATR/SGR, de 27 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 320-2021-MDB/GATR-SGEC, de 27 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 309-2021-MDB-GATR/SGOT, de 29 de octubre de 2021.

- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 283-2021-MDB-GATR, de 03 de noviembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 51: Expediente N° 7592, de 20 de mayo de 2019 de Mario Riofrio Antícona, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 20 de mayo de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 617-2019-MDB-GATR-SGR, de 18 de junio de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0443-2019-MDB/GATR-SGOT, de 10 de julio de 2019.
- Copia Certificada del Memorándum N° 410-2019-MDB/GATR-SGEC, de 22 de noviembre de 2019.
- Copia Certificada del Informe N° 244-2021-MDB-GATR/SGOT, de 06 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 237-2021-MDB-GATR, de 16 de setiembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 52: Expediente N° 10651, de 30 de diciembre del 2020 de Alejandro Camino Carranza., que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 30 de diciembre del 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0015-2021-MDB/GATR-SGOT, de 03 de febrero de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 011-2021-MDB-GATR/SGR, de 04 de febrero de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 066-2021-MDB/GATR-SGEC, de 11 de marzo de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 097-2021-MDB-GATR/SGOT, de 25 de marzo de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 93-2021-MDB-GATR, de 25 de marzo de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 53: Expediente N° 0125, de 03 de enero de 2020 de Rodolfo Enrique Angosto Carrillo, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 03 de enero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 052-2020-MDB-GATR/SGOT, de 06 de febrero de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 0179-2020-MDB-GATR/SGR, de 01 de octubre de 2020.
- Copia Certificada del Memorándum N° 159-2020-MDB/GATR-SGEC, de 10 de noviembre de 2020.
- Copia Certificada del Informe N° 115-2021-MDB-GATR/SGOT, de 13 de abril de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 115-2021-MDB-GATR, de 14 de abril de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 54: Expediente N° 4867, de 14 de mayo de 2021 de Freddy Marco Antonio Barrón Rodríguez, representante de SUC. Deza Delgado Vda. de Barrón Rosa, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 14 de mayo de 2021.

- Copia Certificada del Memorándum N° 0118-2021-MDB/GATR-SGOT, de 01 de junio de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 275-2021-MDB-GATR/SGR, de 04 de junio de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 263-2021-MDB/GATR-SGEC, de 29 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 324-2021- MDB-GATR/SGOT, de 19 de noviembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 289-2021-MDB-GATR, de 22 de noviembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta General".

Apéndice n.° 55: Expediente N° 08780, de 31 de agosto de 2021 de Farouk Iván Flores Vivar, que contiene:

- Copia Certificada de la Solicitud de Prescripción, de 31 de agosto de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 00192-2021-MDB/GATR-SGOT, de 02 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 417-2021-MDB-GATR/SGR, de 06 de setiembre de 2021.
- Copia Certificada del Memorándum N° 306-2021-MDB/GATR-SGEC, de 14 de octubre de 2021.
- Copia Certificada del Informe N° 335-2021-MDB-GATR/SGOT, de 02 de diciembre de 2021.
- Copia Certificada de la Resolución Gerencial N° 304-2021-MDB-GATR, de 13 de diciembre de 2021.
- Copia simple del "Estado de Cuenta".

Apéndice n.° 56: Copias certificadas de los documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendida en los hechos:

GEORGE ALEXANDER NAVARRO CHIRIELEISON

- Resolución de Alcaldía n.° 006-2014-MDB-AL de 02 de enero de 2014.
- Resolución de Alcaldía n.° 675-2014-MDB-AL, de 31 de diciembre de 2014.
- Resolución de Alcaldía n.° 677-2015-MDB-AL de 30 de diciembre de 2015.
- Resolución de Alcaldía n.° 355-2016-MDB, de 01 de julio de 2016.
- Resolución de Alcaldía n.° 399-2016-MDB, de 01 de julio de 2016
- Resolución de Alcaldía n.° 177-2018-MDB, de 12 de marzo de 2018

ALBERTO ALEJANDRO RIVERA CABRERA

- Resolución de Alcaldía n.° 015-2019-MDB, de 02 de enero de 2019
- Resolución de Alcaldía n.° 529-2019-MDB/AL, de 28 de agosto de 2019
- Resolución de Alcaldía n.° 543-2019-MDB/AL, de 02 de setiembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 665-2019-MDB/AL, de 18 de noviembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 666-2019-MDB/AL, de 18 de noviembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 094-2020-MDB/AL, de 21 de febrero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 239-2020-MDB/AL, de 05 de junio de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 398-2020-MDB/AL, de 01 de octubre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 422-2020-MDB/AL, de 02 de noviembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 425-2020-MDB/AL, de 03 de noviembre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 454-2020-MDB/AL, de 20 de noviembre de 2020.

NANCY MARTHA CORNEJO VERA

- Resolución de Alcaldía n.° 241-2020-MDB/AL, de 05 de junio de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 397-2020-MDB/AL, de 1 de octubre de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 033-2020-MDB, 10 de enero de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 199-2020-MDB/AL, de 24 de abril de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 241-2020-MDB/AL, 05 de junio de 2020.
- Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-MDB/AL, de 13 de enero de 2021.

SILVIA VANESSA CHÁVEZ SAMANEZ

- Resolución de Alcaldía n.° 456-2020-MDB/AL de 20 de noviembre de 2020
- Resolución de Alcaldía n.° 175-2021-MDB/AL, de 29 de abril de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 371-2019-MDB/AL, de 31 de mayo de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 389-2019-MDB/AL, de 07 de junio de 2019

GENIX CULQUI CÓRDOVA

- Resolución de Alcaldía n.° 116-2013-MDB/ALC de 14 de febrero de 2013
- Resolución de Alcaldía n.° 047-2014-MDB-AL, de 6 de enero de 2014.
- Resolución de Alcaldía n.° 676-2014-MDB-AL, del 31 de diciembre de 2014.
- Resolución de Alcaldía n.° 432-2015-MDB-AL, de 7 de setiembre de 2015.
-

ADDINZON LEROY DIAZ PITTAR

- Resolución de Alcaldía n.° 433-2015-MDB-AL de 07 de setiembre de 2015
- Resolución de Alcaldía n.° 676-2015-MDB-AL, de 30 de diciembre de 2015
- Resolución de Alcaldía n.° 356-2016-MDB de 01 de julio de 2016.
- Resolución de Alcaldía n.° 400-2016-MDB, de 1 de julio de 2016.
- Resolución de Alcaldía n.° 766-2016-MDB, de 30 de diciembre de 2016.
- Resolución de Alcaldía n.° 015-2018-MDB, de 05 de enero de 2018.
- Resolución de Alcaldía n.° 178-2018-MDB, de 12 de marzo de 2018.

CYNTHIA PAOLA BONAFON ARANDA

- Resolución de Alcaldía n.° 036-2019-MDB, de 02 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 350-2019-MDB/AL, de 28 de mayo de 2019.

MERY ANNE VELA TATAJE

- Resolución de Alcaldía n.° 390-2019-MDB, de 07 de junio de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 539-2019-MDB/AL, de 02 de setiembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 541-2019-MDB/AL, de 02 de setiembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.° 032-2020-MDB/AL, el 10 de enero de 2020.

Apéndice n.° 57: Copias certificadas de la Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentadas por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 58: Copia certificada de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 59: Reglamentos de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista:

- Copia Certificada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 017-2014-CDB y modificatorias.

- Copia Certificada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 010-2012-CDB y modificada por Ordenanza Municipal n.º 006-2014.

Bellavista, 05 de agosto de 2022

Econ. Yndira Milian Rosales
Supervisora de la Comisión de Control

CPC. Franck Meyer Limaco Valencia
Jefe de la Comisión de Control

María Eugenia Muñoz Jordán
Abogada de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bellavista, 08 de agosto de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Gerencia del Órgano de Control Institucional
Econ. YNDIRA MILIAN ROSALES
Gerente del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

– RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS.

APÊNDICE N° 1 DEL INFORME CONTROL ESPECIFICO N° 006-2022-2-1619-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	SUMILLA DEL HECHO CON EVIDENCIA DE IRREGULARIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	PERÍODO DE GESTIÓN		CONDICIÓN DE VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	DIRECCIÓN DOMICILIARIA	PRESUNTA RESPONSABILIDAD IDENTIFICADA			
					DESDE	HASTA			CIVIL	PENAL	ADMINISTRATIVA FUNCIONAL	
											SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA	ENTIDAD
1	FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA DECLARARON PROCEDENTE SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA POR FALTA DE DILIGENCIAMIENTO OPORTUNO DE LOS VALORES TRIBUTARIOS, OMITIENDO LA REALIZACIÓN DE ACTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/. 175 557,89.	George Alexander Navarro Chirieleison	40910351	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	02.01.2014	01.07.2016	D.L N° 276	Jr. Vinzos N° 134 - Urb. Tomas Batta - La Perla, Callao	X			
					01.07.2016	12.03.2018	D.L N° 1057					
2		Alberto Alejandro Rivera Cabrera	25769952	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	01.01.2019	31.08.2019	D.L N°1057	Jr. España N° 195 - La Perla, Callao.	X			X
					01.09.2019	18.11.2019						
					19.11.2019	21.02.2020						
					22.02.2020	05.06.2020						
					02.10.2020	02.11.2020						
					04.11.2020	20.11.2020						
3		Nancy Martha Cornejo Vera	06799122	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	08.06.2020	01.10.2020	D.L N°1057	Cal. Francisco Graña N° 240 Dpto. 201 Urb. Pershing Magdalena Del Mar Lima	X			X
				Subgerente de Recaudación	11.01.2020	24.04.2020						
					08.06.2020	13.01.2021						
4		Silvia Vanessa Chávez Samanez	40698188	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	21.11.2020	30.04.2021	D.L N° 1057	A.A.H.H. Bocanegra Sector N° 1 Mza. A29 Lt 13 - Callao	X			X
				Subgerente de Recaudación	01.06.2019	10.06.2019						
5		Genix Culqui Córdova	41747592	Subgerente de Recaudación	14.02.2013	07.09.2015	D.L 276	Jr. Rio Chotano N° 5380 Urb Villa del Norte, Los Olivos	X			
6		Cynthia Paola Bonafon Aranda	42505030	Subgerente de Recaudación	01.01.2019	31.05.2019	D.L. 1057	Panamericana Norte Km 27 Dpto 901 I Condominio Ciudad Verde Puente Piedra	X			
7		Addinzon Leroy Diaz Pittar	80410984	Subgerente de Recaudación	07.09.2015	01.07.2016	D.L. 1057	Calle Mariano Benavides N° 123 Urb Villa Sol 4ta Etapa Los Olivos	X			
					01.07.2016	12.03.2018						
8		Mery Anne Vela Tataje	40022484	Subgerente de Recaudación	11.06.2019	31.08.2019	D.L. 1057	Jr. Rio Ica N° 216 Urb La Marinera San Luis	X			X
					01.09.2019	10.01.2020						

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - ABOGADO

Bellavista, 15 de agosto de 2022

OFICIO N° 0060-2022-MDB/GCI

Municipalidad Distrital de Bellavista
ALCALDIA
15 AGO 2022
RECIBIDO
HORA 09:57 FIRMA:

Señor:
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Jr. Bolognesi n° 498- Bellavista - Provincia Constitucional del Callao.
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 006-2022-2-1619-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio N° 0039-2022-MDB/GCI, 14 de junio de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Prescripción de deuda tributaria", en la Municipalidad Distrital de Bellavista a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2022-2-1619-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, por lo que se adjunta al presente en cuatro (4) tomos en original, en un total de dos mil doscientos sesenta y seis (2,266) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Finalmente, considerando que el seguimiento[1] de la implementación de las recomendaciones se encuentra a cargo de este OCI, deberá remitir el Plan de Acción en un plazo máximo de veinte (20) hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe; además, de informar a esta jefatura las acciones y medidas adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Gerencia del Órgano de Control Institucional
Econ. YNDIRA MILIAN ROSALES
Gerente del Órgano de Control Institucional

Se adjunta:
Tomo I : Folios (001) al (130)
Tomo II : Folios (131) al (895)
Tomo III : Folios (896) al (1569)
Tomo IV : Folios (1570) al (2266)

YMR/fmlv.

[1] Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.